

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS
SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CORTES**

ADV-028-2019

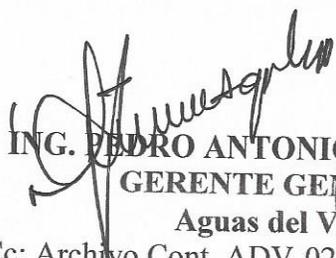
Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil con domicilio en la Ciudad de Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. **1706-1984-00629**, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 23 de febrero de 2016, en que establece: “Se tiene por oficializado el nombramiento del Ingeniero Pedro Antonio Velásquez como Gerente General de Aguas del Valle”, y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° **38-2012** y Acta de Mancomunidad N° **1508-2013**, quien en adelante se conocerá como “**AGUAS DEL VALLE**” y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. **06-2013** de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento por una parte y por la otra el señor **JOSE ISABEL NATAREN CRUZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con domicilio en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortes, con Tarjeta de Identidad No. **1312-1966-00135**, y Solvencia Municipal No. **0511-196752**, actuando en su condición de propietario de un **VEHICULO TIPO CAMIÓN, MARCA MERCEDES BENZ, COLOR ROJO Y NEGRO, CON PLACA N°.AAE5543, año 1982**, quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (ALCANCE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS).**- **AGUAS DEL VALLE** contrata los servicio de “**EL CONTRATISTA**” a efecto de que recolecte los Desechos Sólidos de origen doméstico, comercial e industrial según sea el caso, y transporte los mismos hasta el **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL**, ubicado en la Aldea “**EL CUTUQUITO**” de esta Jurisdicción, la recolección que efectuara **EL CONTRATISTA** se hará conforme a la ruta asignada, y que cubre los siguientes Sectores y Colonias del Municipio: **RESIDENCIAL REAL DEL PUENTE, COL. INDEPENDENCIA, COL. VILLA SOL, B° LAS FLORES, B° ANEXO LAS FLORES, B° LAS LOMAS, COL. MIGUEL YANES, B° SAN RAMON N°1 B° SUYAPA, Y CUALQUIER OTRO LUGAR QUE DESIGNE EL JEFE DE LA SECCION DE DESECHOS SÓLIDOS, DICHS RECORRIDOS PODRÁN ESTABLECERSE DE MANERA ROTATIVA DE FORMA SEMANAL SEGÚN LO ESTABLEZCA AGUAS DEL VALLE**, quien se encargara además de entregar por escrito las rutas que cubrirá cada camión en su recorrido.- **SEGUNDO: (DURACIÓN DEL CONTRATO).** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de recolección de desechos Sólidos objeto de este **CONTRATO** en forma ininterrumpida cada semana y según la programación rotativa establecida por **AGUAS DEL VALLE**, a partir del 01 de Mayo del año 2019 y concluyendo el 30 de Junio del año 2019, y con el horario que establezca **AGUAS DEL VALLE.**- **TERCERO: (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).** La carrocería del vehículo en mención presenta las siguientes medidas internas: 20 pies de largo, 6 pies de alto, y 7 pies de ancho, por lo que **AGUAS DEL VALLE**, pagará a **EL CONTRATISTA** por los servicios de recolección de Desechos Sólidos de. **COL. INDEPENDENCIA, COL. VILLA SOL, B° LAS FLORES, B° ANEXO LAS FLORES, B° LAS LOMAS, COL. MIGUEL YANES, B° SAN RAMON N°1 B° SUYAPA Y CUALQUIER OTRO LUGAR QUE DESIGNE EL JEFE DE LA SECCION DE DESECHOS SÓLIDOS** hasta la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.972.00) POR CADA VIAJE SERVIDO**, y por servicios de recolección de Desechos Sólidos en **RESIDENCIAL REAL DEL PUENTE**, hasta la cantidad de **UN MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.1,080.00) POR CADA VIAJE SERVIDO**, pagadero en forma semanal conforme al servicio prestado y previa la presentación del Informe del **ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO** y Jefe de la Sección de

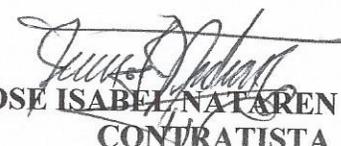
Desechos Sólidos, estimándose un total de **DIEZ VIAJES** distribuidos así: **TRES VIAJES** a razón de Lps.1,080.00 y **SIETE VIAJES** a razón de Lps.972.00, para un valor semanal del contrato de **DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS SEMANALES (L.10,044.00) VALOR TOTAL DEL CONTRATO (L. 90,396.00)** sin embargo, el pago semanal podría hacerse en función de la cuantificación real de los predios servidos que será calificada por el Supervisor del Servicio que al efecto asigne **AGUAS DEL VALLE**.- En el caso que durante la ejecución del presente **CONTRATO** se requieran viajes adicionales en la ruta asignada a **EL CONTRATISTA** y siempre que el valor de la prestación del servicio por este incremento no sobrepase el valor total del Contrato, su atención será adjudicada a **“EL CONTRATISTA”** mediante la ampliación por parte del Jefe de Sección y bajo las mismas condiciones del presente contrato de prestación de servicios.- **CUARTO: EL CONTRATISTA EN MENCIÓN NO ESTA SUJETO A RETENCIÓN DEL 12.5% DEL ISR, SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR EL SAR.- QUINTO: (GARANTIA).- EL CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al (15%) del valor total del contrato (L.13,559.40), la que estará vigente hasta tres meses después de la finalización del presente Contrato, esta garantía tendrá la cláusula siguiente: “La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, acompañado de una Certificación de Incumplimiento.- **SEXTA: (DEL TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL).- EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y su transporte al sitio de disposición final, evitando en todo momento la dispersión de los mismos en las vías públicas y otros sitios, colocando un tapa carga o toldo sobre la basura.- **SEPTIMA:(OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO).- EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de recolección de basura de la forma siguiente: **1).** El paso del vehículo recolector deberá ser anunciado con una campana; **2).** El vehículo recolector de basura será numerado y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por **AGUAS DEL VALLE**.- **3) EL CONTRATISTA**, con autorización del supervisor del servicio asignado, podrá ampliar las rutas propuestas si lo considere conveniente; **4)** El Vehículo recolector de Desechos Sólidos será lavado diariamente en un sitio donde las aguas superficiales o de suelo no corran el riesgo de contaminación, ni donde los gases y olores que se emanen no causen molestias a los habitantes De la Comuna; **5).** El vehículo recolector fuera de horas de servicio debe estar estacionado en lugares convenientes y fuera de las calles y avenidas; **6).** El contratista garantiza que el vehículo recolector será mantenido en buenas condiciones; **7).** El vehículo recolector será operado por un motorista responsable auxiliado por dos ayudantes para la recolección de Desechos Sólidos mayores de edad; **8).** El vehículo recolector deberá contar por lo menos con dos escobas, dos palas, un rastrillo, bolsas para basura, un toldo y todas las herramientas que se consideren necesarias para la recolección del servicio contratado; **9).** El vehículo recolector no debe interferir con el tráfico normal con las vías de Circulación, **10)** La recolección será realizada sin ruidos que provoquen malestar a la Comunidad; **11).** El personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos deberá mostrar buena conducta y Buenos modales Ante los abonados y usuarios del servicio; **12).** El Personal que trabaja en la recolección de los Desechos Sólidos deberá vestirse obligatoriamente de uniforme tipo overol color anaranjado, y portar guantes, máscaras, cascos, botas y otros implementos de protección y seguridad necesaria; **13).** El Personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos ante la Oficinas que correspondan.- **14)** El Personal que ejecuta las labores de recolección de Desechos Sólidos no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada de los moradores de la Comuna; **15) EL CONTRATISTA** deberá garantizar el buen funcionamiento de las Unidades recolectoras.- En caso de desperfecto del camión recolector, este pondrá a disposición de **AGUAS DEL VALLE** otro vehículo que cubra las rutas establecidas en el presente contrato; **16).** **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar un número de teléfono a donde **AGUAS DEL VALLE** pueda localizarlo; **17) EL CONTRATISTA** llevará una Bitácora de sus operaciones, la cual estará a disposición de **AGUAS DEL VALLE** cuando lo requiera; **18)** No se recolectaran desechos de jardín, llantas, muebles, materiales de construcción o sobrantes de talleres mecánicos y electromecánicos, o cualquier otro tipo de desechos que corresponda a volúmenes grandes que mermen la capacidad del

vehículo recolector y en consecuencia la capacidad de cubrir la demanda del servicio al cien por ciento 100% de los usuarios de las rutas asignadas; estos desechos serán recolectados y transportados al sitio de disposición final en viajes especiales que podrán ser realizados por **EL CONTRATISTA** fuera de su horario normal de trabajo y con autorización Municipal, debiendo pagar a **AGUAS DEL VALLE** la tasa fijada en el Plan de Arbitrios vigente por uso del Relleno Sanitario Municipal, el Personal de **EL CONTRATISTA** deberá reportarse con el Supervisor del sitio de disposición final asignado por **AGUAS DEL VALLE**; debiendo en ese momento cuantificar el volumen de desechos que dispondrá en el sitio y depositarlos en el lugar que indique el supervisor además de brindarle la información de control que se solicite; el no cumplimiento de esta disposición será anotado por el Supervisor de **AGUAS DEL VALLE** en la Bitácora del **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, 19)** En el caso de tratarse de viajes especiales que transporten Desechos Sólidos iguales o similares a los anunciados en el Numeral 18 anterior.- **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del **RELLENO SANITARIO**, el recibo que certifique haber pagado la tasa Municipal por uso del mismo, pago que será efectuado en las Oficinas de **AGUAS DEL VALLE** o cualquier otra caja receptora autorizada por **AGUAS DEL VALLE.- 20)** **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la prestación del servicio en el horario y frecuencia que establezca **AGUAS DEL VALLE**; el mal estado de la unidad de recolección o la ausencia de empleados por parte de **EL CONTRATISTA**, no lo exime de brindar el servicio, el incumplimiento de la frecuencias y/o horario de trabajo asignado, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Presente **CONTRATO;** **21).** **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los Desechos Sólidos recolectados en **EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL 22).** **AGUAS DEL VALLE** tendrá habilitada una unidad de recepción y control de reclamos por la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, por lo que este será requerido para investigar las causas que lo origina y dar solución inmediata cuándo estos se presenten, **23).** **EL CONTRATISTA** deberá de presentarse a **AGUAS DEL VALLE** todos los días de trabajo a las 6:00 a.m., para que el **Supervisor de AGUAS DEL VALLE** lo asigne al lugar que este estime conveniente, Para la recolección de los **DESECHOS SÓLIDOS. 24).** El **CONTRATISTA** deberá presentarse con el vehículo cargado antes de ingresar al Relleno Sanitario por las instalaciones de **AGUAS DEL VALLE** para su revisión y colocar sello de revisado en la boleta respectiva; **25).** El **CONTRATISTA** no podrá en Ningún momento ingresar con menores de edad al relleno sanitario; **26).** El **CONTRATISTA**, ni el personal que labore para el Contratista no deberá en ningún momento recolectar material reciclable, tanto en el recorrido de su actividad como el material que se encuentre dentro del Relleno Sanitario, **27)** El contratista deberá depositar la basura en el lugar que le indique el operador del relleno.- **OCTAVA: (RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON SU PERSONAL).- a)** El **CONTRATISTA** será única y exclusivamente el responsable por el personal que este a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden así como también las que se deriven de acciones u omisiones que se susciten durante la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, en consecuencia **AGUAS DEL VALLE** se exime de cualquier responsabilidad derivada de la contratación de personal del **CONTRATISTA, b)** Al hacer el **CONTRATO** se puede ampliar por un cruce de notas entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, como un acuerdo de las dos partes por un término que ellos lo definan. **NOVENA: (SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA).- EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del supervisor que **AGUAS DEL VALLE** asigne para ello, quien servirá de enlace entre **EL CONTRATISTA** y **AGUAS DEL VALLE**, debiendo presentar semanalmente un informé sobre las actividades realizadas, a efecto de dar trámite y cancelación de los servicios prestados, debidamente autorizados por la Gerencia General de **AGUAS DEL VALLE.- DECIMO: (MULTAS Y SANCIONES).- En** los casos que se mencionen a continuación se aplicará las siguientes multas y sanciones: **a).** Cuando “**EL CONTRATISTA**” no se presente a cubrir las rutas establecidas en un día normal de labores, b) cuando **EL CONTRATISTA** disponga los Desechos Sólidos recolectados en lugares no autorizados por **AGUAS DEL VALLE**, además de obligarse sin costo alguno para **AGUAS DEL VALLE** a recoger los desechos depositados en el lugar clandestino y transportarlos al sitio autorizado por **AGUAS DEL VALLE.- c)** Por incumplimiento Del horario regular del servicio por causas imputables a **EL CONTRATISTA. - d).** EL derrame

de desechos Sólidos en áreas públicas o similares durante la etapa de su transporte al sitio de disposición final, además de obligarse sin costo alguno para **AGUAS DEL VALLE** recoger los desechos regados y transportarlos al sitio de disposición final; e) **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar una campana, a fin de alertar a los usuarios la llegada de él camión recolector de basura; f) la violación a estas disposiciones y las establecidas en la Cláusula SEPTIMA de este contrato, serán sancionadas con una **MULTA** de **TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 350.00) CADA VEZ QUE SE COMETA LA FALTA**; El monto de las **MULTAS** se debitara del pago semanal efectuado a **EL CONTRATISTA** por el servicio prestado en el periodo que corresponde.- g) El encargado del Relleno Sanitario, extenderá como requisito una Constancia **UN VALE** el cual será documento obligatorio para efectos del pago correspondiente.- Para la coordinación del mencionado trabajo **AGUAS DEL VALLE** designa al Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, al encargado del Relleno Sanitario y al Supervisor de rutas como las personas responsables de estas actividades, así como a recoger la basura a satisfacción de los usuarios y de **AGUAS DEL VALLE**.- **DECIMO PRIMERO: (DAÑO A TERCEROS).** **EL CONTRATISTA** acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocaren daños a terceras personas, muebles o inmuebles durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos, según las circunstancias del daño provocado y exime de toda responsabilidad civil y penal a **AGUAS DEL VALLE**. -**DECIMO SEGUNDO:** Este contrato en ningún momento crea una relación laboral con el contratista, sus empleados u otro personal del mismo. **DECIMO TERCERO.- (RESCISION DEL CONTRATO).**- **AGUAS DEL VALLE** se reserva el derecho de dar por finalizado este contrato cuando se vean afectados los intereses Municipales y vecinales, sin responsabilidad de su parte, a efecto de asegurar la calidad en la prestación de servicio, medida en términos de su frecuencia y horario de prestación, además de una disposición adecuada de los desechos.- **DECIMO CUARTO (ACEPTACION)** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de la ciudad de San Pedro Sula o en lo competente en su caso.- **DECIMO QUINTO CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contrataciones del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada a nuestro nombre y representación trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara a: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influir las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias; entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizar para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de

alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquier de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiese deducirle. **ii** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B.** De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii** A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMO SEXTO (RATIFICACION).** Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido en cada una de las cláusulas de este contrato.- En fe de lo cual, y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **AGUAS DEL VALLE**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los un días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.


ING. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ L.
GERENTE GENERAL
Aguas del Valle
CANTON COMUNADA, VILLANUEVA, CORTES
AGUAS DEL VALLE
PUNTA BLANCA, SAN MARCELINO Y VILLANUEVA
GERENCIA GENERAL


JOSE ISABEL NATAREN CRUZ
CONTRATISTA

Cc: Archivo Cont. ADV-028-2019

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS
SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CORTES**

ADV-029-2019

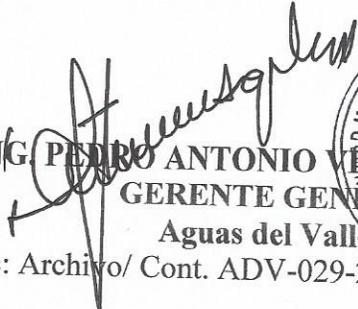
Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil con domicilio en la Ciudad de Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. **1706-1984-00629**, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 23 de febrero de 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ingeniero Pedro Antonio Velásquez como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° **38-2012** y Acta de Mancomunidad N° **1508-2013**, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. **06-2013** de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento por una parte y por la otra el señor **GUVANY DAVADI FLORES ORELLANA**, mayor de edad, Hondureño, Unión Libre, con domicilio en el Municipio de Villanueva, Departamento de Cortes, con Tarjeta de Identidad No. **0511-1966-00103**, y Solvencia Municipal No. **0511-196873**, actuando en su condición de propietario de un **VEHICULO TIPO CAMIÓN, MARCA MACK, COLOR BLANCO, CON PLACA N°. PBB-4940, año 1981**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (ALCANCE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS).**- **AGUAS DEL VALLE** contrata los servicio de "**EL CONTRATISTA**" a efecto de que recolecte los Desechos Sólidos de origen doméstico, comercial e industrial según sea el caso, y transporte los mismos hasta el **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL**, ubicado en la Aldea "**EL CUTUQUITO**" de esta Jurisdicción, la recolección que efectuara **EL CONTRATISTA** se hará conforme a la ruta asignada por Aguas del Valle, y que cubre los siguientes Sectores y Colonias del Municipio: **COL. 21 DE ABRIL, COL. GUADALUPE, COL. GRACIAS A DIOS, B° SAN RAMON N°2, LLANOS DE CANADA, COLINAS DE CANADA, COL. BUENA VISTA, COL. ORQUIDEA N°1, COL. ORQUIDEA N°2, COL ORQUIDEA N°3, IHSS, B° CABAÑAS, COL. LOS TRES REYES, CLINICA PERIFERICA, B° JOSE CECILIO DEL VALLE Y CUALQUIER OTRO LUGAR QUE DESIGNE EL JEFE DE LA SECCION DE DESECHOS SÓLIDOS, DICHS RECORRIDOS PODRÁN ESTABLECERSE DE MANERA ROTATIVA DE FORMA SEMANAL SEGÚN LO ESTABLEZCA AGUAS DEL VALLE**, y También se encargara además de entregar por escrito las rutas que cubrirá cada camión en su recorrido.- **SEGUNDO: (DURACIÓN DEL CONTRATO).** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de recolección de desechos Sólidos objeto de este **CONTRATO** en forma ininterrumpida Cada semana y según la programación rotativa establecida por **AGUAS DEL VALLE**, a partir del 01 de Mayo del año 2019 y concluyendo el 30 de Junio del año 2019 y con el horario que establezca **AGUAS DEL VALLE**. - **TERCERO: (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).** La carrocería del vehículo en mención presenta las siguientes medidas internas: 20 pies de largo, 7 pies de alto, y 8 pies de ancho, por lo que **AGUAS DEL VALLE**, pagara a **EL CONTRATISTA** por los servicios de recolección de Desechos Sólidos de, y por servicios de recolección de Desechos Sólidos la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 972.00) POR CADA VIAJE SERVIDO**, pagadero en forma semanal conforme al servicio prestado y previa la presentación del Informe del **ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO** y Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, estimándose un total de **DIEZ VIAJES** Para un valor semanal del contrato de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS SEMANALES (LPS.9,720.00)**, siendo un valor total del contrato de **OCHENTA Y SIETE**

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.87,480.00) sin embargo, el pago semanal podría hacerse en función de la cuantificación real de los predios servidos que será calificada por el Supervisor del Servicio que al efecto asigne **AGUAS DEL VALLE** .- En el caso que durante la ejecución del presente **CONTRATO** se requieran nuevos viajes adicionales en la ruta asignada a **EL CONTRATISTA** y siempre que el valor de la prestación del servicio por este incremento no sobrepase el valor total del Contrato, su atención será adjudicada a **“EL CONTRATISTA”** mediante la ampliación por parte del Jefe de Sección y bajo las mismas condiciones del presente contrato de prestación de servicios.- **CUARTO: EL CONTRATISTA EN MENSION NO ESTA SUJETO A RETENCION DEL 12.5% DEL ISR, SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR EL SAR.- EL CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al (15%) del valor total del contrato (Lps.13,122.00), la que estará vigente hasta tres meses después de la finalización del presente Contrato, esta garantía tendrá la cláusula siguiente: “La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, acompañado de una Certificación de Incumplimiento.- **SEXTO: (DEL TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL).- EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y su transporte al sitio de disposición final, evitando en todo momento la dispersión de los mismos en las vías públicas y otros sitios, colocando un tapa carga o toldo sobre la basura.- **SEPTIMO:(OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO).- EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de recolección de basura de la forma siguiente: **1).** El paso del vehículo recolector deberá ser anunciado con una campana; **2).** El vehículo recolector de basura será numerado y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por **AGUAS DEL VALLE.- 3) EL CONTRATISTA**, con autorización del supervisor del servicio asignado, podrá ampliar las rutas propuestas si lo considere conveniente; **4)** El Vehículo recolector de Desechos Sólidos será lavado diariamente en un sitio donde las aguas superficiales o de suelo no corran el riesgo de contaminación, ni donde los gases y olores que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna; **5).** El vehículo recolector fuera de horas de servicio debe estar estacionado en lugares convenientes y fuera de las calles y avenidas; **6).** El contratista garantiza que el vehículo recolector será mantenido en buenas condiciones; **7).** El vehículo recolector será operado por un motorista responsable auxiliado por dos ayudantes para la recolección de Desechos Sólidos mayores de edad; **8).** El vehículo recolector deberá contar por lo menos con dos escobas, dos palas, un rastrillo, bolsas para basura, un toldo y todas las herramientas que se consideren necesarias para la recolección del servicio contratado; **9).** El vehículo recolector no debe interferir con el tráfico normal con las vías de circulación, **10)** La recolección será realizada sin ruidos que provoquen malestar a la Comunidad; **11).** El personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos deberá mostrar buena conducta y Buenos modales ante los abonados y usuarios del servicio; **12).** El Personal que trabaja en la recolección de los Desechos Sólidos deberá vestirse obligatoriamente de uniforme tipo overol color anaranjado, y portar guantes, máscaras, cascos, botas y otros implementos de protección y seguridad necesaria; **13).** El Personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos ante la Oficinas que correspondan.- **14)** El Personal que ejecuta las labores de recolección de Desechos Sólidos no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada de los moradores de la Comuna; **15) EL CONTRATISTA** deberá garantizar el buen funcionamiento de las Unidades recolectoras.- En caso de desperfecto del camión recolector, este pondrá a disposición de **AGUAS DEL VALLE** otro vehículo que cubra las rutas establecidas en el presente contrato; **16).** **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar un número teléfono a donde **AGUAS DEL VALLE** pueda localizarlo; **17) EL CONTRATISTA** llevara una Bitácora de sus operaciones, la cual estará a disposición de **AGUAS DEL VALLE** cuando lo requiera; **18)** No se recolectaran desechos de jardín, llantas, muebles, materiales de construcción o sobrantes de talleres mecánicos y electromecánicos, o cualquier otro tipo de desechos que corresponda a volúmenes grandes que mermen la capacidad del vehículo recolector y en consecuencia la capacidad de cubrir la demanda del servicio al cien por ciento 100% de los usuarios de las rutas asignadas; estos desechos serán recolectados y transportados al sitio de disposición final en viajes especiales que podrán ser

realizados por **EL CONTRATISTA** fuera de su horario normal de trabajo y con autorización Municipal, debiendo pagar a **AGUAS DEL VALLE** la tasa fijada en el Plan de Arbitrios vigente por uso del Relleno Sanitario Municipal, el Personal de **EL CONTRATISTA** deberá reportarse con el Supervisor del sitio de disposición final asignado por **AGUAS DEL VALLE** ; Debiendo en ese momento cuantificar el volumen de desechos que dispondrá en el sitio y depositarlos en el lugar que indique el supervisor además de brindarle la información de control que se solicite; el no cumplimiento de esta disposición será anotado por el Supervisor de **AGUAS DEL VALLE** en la Bitácora del **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, 19)** En el caso de tratarse de viajes especiales que transporten Desechos Sólidos iguales o similares a los anunciados en el Numeral 18 anterior **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del **RELLENO SANITARIO**, el recibo que certifique haber pagado la tasa Municipal por uso del mismo, pago que será efectuado en las Oficinas de **AGUAS DEL VALLE** o cualquier otra caja receptora autorizada por **AGUAS DEL VALLE** ; **20) EL CONTRATISTA** debe cumplir con la prestación del servicio en el horario y frecuencia que establezca **AGUAS DEL VALLE** ; el mal estado de la unidad de recolección o la ausencia de empleados por parte de **EL CONTRATISTA**, no lo exime de brindar el servicio, el incumplimiento de la frecuencias y/o horario de trabajo asignado, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Presente **CONTRATO; 21). EL CONTRATISTA** deberá disponer de los Desechos Sólidos recolectados en **EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL 22). AGUAS DEL VALLE** tendrá habilitada una unidad de recepción y control de reclamos por la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, por lo que este será requerido para investigar las causas que lo origina y dar solución inmediata cuándo estos se presenten, **23). EL CONTRATISTA** deberá de presentarse a **AGUAS DEL VALLE** todos los días de trabajo a las 6:00 a.m., para que el **Supervisor de AGUAS DEL VALLE** lo asigne al lugar que Este estime conveniente, para la recolección de los **DESECHOS SÓLIDOS.- 24). EL CONTRATISTA** deberá presentarse con el vehículo cargado antes de ingresar al Relleno Sanitario por las instalaciones de **AGUAS DEL VALLE** para su revisión y colocar sello de revisado en la boleta Respectiva; **25). EL CONTRATISTA** no podrá en ningún momento ingresar con menores de edad al relleno sanitario; **26). EL CONTRATISTA** ni el personal que labore para el Contratista no deberá en ningún momento recolectar material reciclable, tanto en el recorrido de su actividad como el material reciclable que se encuentre dentro del Relleno Sanitario.- **27) El contratista** deberá depositar la basura en el lugar que le indique el operador del relleno.- **OCTAVO:(RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON SU PERSONAL).- a) EL CONTRATISTA** será única y exclusivamente el responsable por el personal que este a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden así como también las que se deriven de acciones u omisiones que se susciten durante la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, en consecuencia **AGUAS DEL VALLE** se exime de cualquier responsabilidad derivada de la contratación de personal del **CONTRATISTA**, **b) Al hacer el CONTRATO** se puede ampliar por un cruce de notas entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, como un acuerdo de las dos partes por un término que ellos lo definan. **NOVENO: (SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA).- EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del supervisor que **AGUAS DEL VALLE** asigne para ello, quien servirá de enlace entre **EL CONTRATISTA** y **AGUAS DEL VALLE** , debiendo presentar semanalmente un informe sobre las actividades realizadas, a efecto de dar trámite y cancelación de los servicios prestados, debidamente autorizados por la Gerencia General de **AGUAS DEL VALLE.- DECIMO: (MULTAS Y SANCIONES).- En los casos que se mencionen a continuación se aplicaran las siguientes multas y sanciones; a). Cuando “EL CONTRATISTA”** no se presente a cubrir las rutas establecidas en un día normal de labores, **b) cuando EL CONTRATISTA** disponga los Desechos Sólidos recolectados en lugares no autorizados por **AGUAS DEL VALLE**, además de obligarse sin costo alguno para **AGUAS DEL VALLE** a recoger los desechos depositados en el lugar clandestino y transportarlos al sitio autorizado por **AGUAS DEL VALLE.- c) Por incumplimiento del horario regular del servicio por causas imputables a EL CONTRATISTA; d). EL** derrame de desechos Sólidos en áreas públicas o similares durante la etapa de su transporte al sitio de disposición final, además de obligarse sin costo alguno para **AGUAS DEL VALLE** recoger los desechos regados y transportarlos al sitio de

disposición final; e) **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar una campana, a fin de alertar a los usuarios la llegada de él camión recolector de basura; f) la violación a estas disposiciones y las establecidas en la Cláusula **SEPTIMA** de este contrato, serán sancionadas con una **MULTA de TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 350.00) CADA VEZ QUE SE COMETA LA FALTA**; El monto de las **MULTAS** se debitara del pago semanal efectuado a **EL CONTRATISTA** por el servicio prestado en el periodo que corresponde.- g) El encargado del Relleno Sanitario, extenderá como requisito una constancia **UN VALE** el cual será documento obligatorio para efectos del pago correspondiente.- Para la coordinación del mencionado trabajo **AGUAS DEL VALLE** designa al Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, al encargado del Relleno Sanitario y al Supervisor de rutas como las personas responsables de estas actividades, así como a recoger la basura a satisfacción de los usuarios y de **AGUAS DEL VALLE** .- **DECIMO PRIMERO: (DAÑO A TERCEROS).** **EL CONTRATISTA** acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocaren daños a terceras Personas, muebles o inmuebles durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos, según las circunstancias del daño provocado y exime de toda responsabilidad civil y penal a **AGUAS DEL VALLE**.- **DECIMO SEGUNDO:** Este contrato en ningún momento crea una relación laboral con el contratista sus empleados u otro personal del mismo.- **DECIMO TERCERO.- (RESCISION DEL CONTRATO).**- **AGUAS DEL VALLE** se reserva el derecho de dar por finalizado este contrato cuando se vean afectados los intereses Municipales y vecinales, sin responsabilidad de su parte, a efecto de asegurar la calidad en la prestación de servicio, medida en términos de su frecuencia y horario de prestación , además de una disposición adecuada de los desechos.- **DECIMO CUARTO (ACEPTACION)** Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de San Pedro Sula o en lo competente en su caso.- **DECIMO QUINTO CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de **:INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS , ABSTENIENDONOS DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contrataciones del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada a nuestro nombre y representación trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara a: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influir las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias; entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizar para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las

autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquier de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiese deducirle. **ii** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B.** De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii** A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMO SEXTO (RATIFICACION).** Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido en cada una de las cláusulas de este contrato.- En fe de lo cual, y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **AGUAS DEL VALLE**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


ING. PEDRO ANTONIO VELASCO
GERENTE GENERAL
Aguas del Valle
GERENCIA GENERAL




GUVANY DAVADIT FLORES
CONTRATISTA

Cc: Archivo/ Cont. ADV-029-2019

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS
SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CORTES**

ADV-030-2019

Nosotros, PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero civil, con domicilio en la Ciudad de Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. **1706-1984-00629**, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 003-2016 de fecha 23 de Febrero de 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ingeniero Pedro Antonio Velásquez como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° **38-2012** y Acta de Mancomunidad N° **1508-2013**, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. **06-2013** de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento por una parte y por la otra el señor **JESUS ERNESTO CACERES MORENO**, mayor de edad, Hondureño, casado, con domicilio en el Municipio de Villanueva, departamento de Cortes, con Tarjeta de Identidad No. **0301-1964-00135**, y Solvencia Municipal No. **0511-196966**, actuando en su condición de propietario de un **VEHICULO TIPO CAMIÓN, MARCA MERCEDES BENZ, COLOR BLANCO, CON PLACA N°.AAE5212, año 1978**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (ALCANCE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS).**- **AGUAS DEL VALLE** contrata los servicio de "**EL CONTRATISTA**" a efecto de que recolecte los Desechos Sólidos de origen doméstico, comercial e industrial según sea el caso, y transporte los mismos hasta el **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL**, ubicado en la Aldea "**EL CUTUQUITO**" de esta Jurisdicción, la recolección que efectuara **EL CONTRATISTA** se hará conforme a la ruta asignada, y que cubre los siguientes Sectores y Colonias del Municipio: **DOS CAMINOS, DOS CAMINOS SUR, DOS CAMINOS CENTRO, SANTA FE, REAL DEL BOSQUE, SHALOM. COL. MELGAR CASTRO, LOS ANGELES, 15 DE JUNIO, COL. SINAI, NUEVA JERUSALEN, LOMAS DEL CALAN, CALAN, CALAN VIEJO, BRISAS DEL CALAN, EMPRESA SHERWIN- WILIAMS UBICADA EN EL DESVIO DE LA ALDEA EL CALAN Y CUALQUIER OTRO LUGAR QUE DESIGNE EL JEFE DE LA SECCION DE DESECHOS SÓLIDOS, DICHS RECORRIDOS PODRÁN ESTABLECERSE DE MANERA ROTATIVA DE FORMA SEMANAL SEGÚN LO ESTABLEZCA AGUAS DEL VALLE**, quien se encargara además de entregar por escrito las rutas que cubrirá cada camión en su recorrido.- **SEGUNDO: (DURACIÓN DEL CONTRATO).** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de recolección de desechos Sólidos objeto de este **CONTRATO** en forma ininterrumpida cada semana y según la programación rotativa establecida por **AGUAS DEL VALLE** a partir del 01 de mayo del año 2019 y concluyendo el 30 de Junio del año 2019 y con el horario que establezca **AGUAS DEL VALLE.**- **TERCERO: (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).** La carrocería del vehículo en mención presenta las siguientes medidas internas: 20 pies de largo, 7 pies de alto, y 8 pies de ancho, por lo que **AGUAS DEL VALLE**, pagara a **EL CONTRATISTA** por los servicios de recolección de Desechos Sólidos hasta la cantidad de **UN MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.1, 080.00) POR CADA VIAJE SERVIDO**, pagadero en forma semanal conforme al servicio prestado y previa la presentación del Informe del **ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO** y Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, estimándose un total de **DIEZ VIAJES**, para un valor semanal del contrato De **DIEZ MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS SEMANALES (LPS.10,800.00)**, siendo un valor del contrato de: **NOVENTA SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 97,200.00)** sin embargo, el pago semanal podría hacerse en función de la cuantificación real de

los predios servidos que será calificada por el Supervisor del Servicio que al efecto asigne **AGUAS DEL VALLE** .- En el caso que durante la ejecución del presente **CONTRATO** se requieran nuevos viajes adicionales en la ruta asignada a **EL CONTRATISTA** y siempre que el valor de la prestación del servicio por este incremento no sobrepase el valor total del Contrato, su atención será adjudicada a "**EL CONTRATISTA**" mediante la ampliación por parte del Jefe de Sección y bajo las mismas condiciones del presente contrato de prestación de servicios.- **CUARTO: EL CONTRATISTA EN MENCIÓN NO ESTA SUJETO A RETENCIÓN DEL 12.5% DEL ISR, SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR EL SAR.-**

QUINTO: (GARANTIA).- EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al (15%) del valor total del contrato (Lps. 14,580.00), la que estará vigente hasta tres meses después de la finalización del presente Contrato, esta garantía tendrá la cláusula siguiente: "La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, acompañado de una Certificación de Incumplimiento.-

SEXTA: (DEL TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL).- EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas de seguridad y su transporte al sitio de disposición final, evitando en todo momento la dispersión de los mismos en las vías públicas y otros sitios, colocando un tapa carga o toldo sobre la basura.-

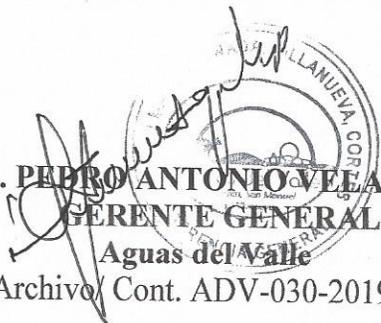
SEPTIMA:(OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO).- EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de recolección de basura de la forma siguiente:

- 1). El paso del vehículo recolector deberá ser anunciado con una campana;
- 2). El vehículo recolector de basura será numerado y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por **AGUAS DEL VALLE** .-
- 3) **EL CONTRATISTA**, con autorización del supervisor del servicio asignado, podrá ampliar las rutas propuestas si lo considere conveniente;
- 4) El Vehículo recolector de Desechos Sólidos será lavado diariamente en un sitio donde las aguas superficiales o de suelo no corran el riesgo de contaminación, ni donde los gases y olores que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna;
- 5). El vehículo recolector fuera de horas de servicio debe estar estacionado en lugares convenientes y fuera de las calles y avenidas;
- 6). El contratista garantiza que el vehículo recolector será mantenido en buenas Condiciones;
- 7). El vehículo recolector será operado por un motorista Responsable auxiliado por dos Ayudantes para la recolección de Desechos Sólidos mayores de edad;
- 8). El vehículo recolector deberá contar por lo menos con dos escobas, dos palas, un rastrillo, bolsas para basura, un toldo y todas las herramientas que se consideren necesarias para la recolección del servicio contratado;
- 9). El vehículo recolector no debe interferir con el tráfico normal con las vías de circulación,
- 10) La recolección será realizada sin ruidos que provoquen malestar a la Comunidad;
- 11). El personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos deberá mostrar buena conducta y buenos modales ante los abonados y usuarios del servicio;
- 12). El Personal que trabaja en la recolección de los Desechos Sólidos deberá vestirse obligatoriamente de uniforme tipo overol color anaranjado, y portar guantes, máscaras, cascos, botas y otros implementos de protección y seguridad necesaria;
- 13). El Personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán Recomendarles elevar sus quejas y reclamos ante la Oficinas que correspondan.-
- 14) El Personal que ejecuta las labores de recolección de Desechos Sólidos no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada de los moradores de la Comuna;
- 15) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el buen funcionamiento de las Unidades recolectoras.- En caso de desperfecto del camión recolector, este pondrá a disposición de **AGUAS DEL VALLE** otro vehículo que cubra las rutas establecidas en este contrato;:
- 16). **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar un número de teléfono a donde **AGUAS DEL VALLE** pueda localizarlo;
- 17) **EL CONTRATISTA** llevara una Bitácora de sus operaciones, la cual estará a disposición de **AGUAS DEL VALLE** cuando lo requiera;
- 18) No se recolectaran desechos de jardín, llantas, muebles, materiales de construcción o sobrantes de talleres mecánicos y electromecánicos, o cualquier otro tipo de desechos que corresponda a volúmenes grandes que mermen la capacidad del vehículo recolector y en consecuencia la capacidad de cubrir la demanda del servicio al cien por ciento 100% de los usuarios de las rutas asignadas; estos desechos serán recolectados y transportados al sitio de disposición final en viajes especiales que podrán ser realizados por **EL CONTRATISTA** fuera de su horario normal de trabajo y con autorización Municipal,

debiendo pagar a **AGUAS DEL VALLE** la tasa fijada en el Plan de Arbitrios vigente por uso del Relleno Sanitario Municipal, el Personal de **EL CONTRATISTA** deberá reportarse con el Supervisor del sitio de disposición final asignado por **AGUAS DEL VALLE**; debiendo en ese momento cuantificar el volumen de desechos que dispondrá en el sitio y depositarlos en el lugar que indique el supervisor además de brindarle la información de control que se solicite; el no cumplimiento de esta disposición será anotado por el Supervisor de **AGUAS DEL VALLE** en la Bitácora del **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL**, 19) En el caso de tratarse de viajes especiales que Transporten Desechos Sólidos iguales o similares a los anunciados en el Numeral 18 anterior **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del **RELLENO SANITARIO**, el recibo que certifique haber pagado la tasa Municipal por uso del mismo, pago que será efectuado en las Oficinas de **AGUAS DEL VALLE** o cualquier otra caja receptora autorizada por **AGUAS DEL VALLE**; 20) **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la prestación del servicio en el horario y frecuencia que establezca **AGUAS DEL VALLE**; el mal estado de la unidad de recolección o la ausencia de empleados por parte de **EL CONTRATISTA**, no lo exime de brindar el servicio, el incumplimiento de la frecuencias y/o horario de trabajo asignado, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Presente **CONTRATO**; 21). **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los Desechos Sólidos recolectados en **EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL** 22). **AGUAS DEL VALLE** tendrá habilitada una unidad de recepción y control de reclamos por la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, por lo que este será requerido para investigar las causas que lo origina y dar solución inmediata cuándo estos se presenten, 23). **EL CONTRATISTA** deberá de presentarse a **AGUAS DEL VALLE** todos los días de trabajo a las 6:00 a.m., para que el Supervisor de **AGUAS DEL VALLE** lo asigne al lugar que este estime conveniente, para la recolección de los **DESECHOS SÓLIDOS**, 24). El **CONTRATISTA** deberá presentarse con el vehículo cargado antes de ingresar al Relleno Sanitario por las instalaciones de **AGUAS DEL VALLE** para su revisión y colocar sello de revisado en la boleta respectiva; 25). El **CONTRATISTA** no podrá en ningún momento ingresar con Menores de edad el relleno sanitario; 26). El **CONTRATISTA** ni el personal que labore para el Contratista no deberá en ningún momento recolectar material reciclable, tanto en el recorrido de su actividad como el material reciclable que se encuentre dentro del Relleno Sanitario.- 27) El contratista deberá depositar la basura en el lugar que le indique el operador del relleno.- **OCTAVA: (RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON SU PERSONAL).**- a) El **CONTRATISTA** será única y exclusivamente el responsable por el personal que este a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden así como también las que se deriven de acciones u omisiones que se susciten durante la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, en consecuencia **AGUAS DEL VALLE** se exime de cualquier responsabilidad derivada de la contratación de personal del **CONTRATISTA**, b) Al hacer el **CONTRATO** se puede ampliar por un cruce de notas entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, como un acuerdo de las dos partes por un término que ellos lo definan. **NOVENA: (SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA).**- **EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del supervisor que **AGUAS DEL VALLE** asigne para ello, quien servirá de enlace entre **EL CONTRATISTA** y **AGUAS DEL VALLE**, debiendo presentar semanalmente un informe sobre las actividades realizadas, a efecto de dar trámite y cancelación de los servicios prestados, debidamente autorizados por la Gerencia General de **AGUAS DEL VALLE** .- **DECIMA: (MULTAS Y SANCIONES).**- En los casos que se mencionen a continuación se aplicaran Las siguientes multas y sanciones; a). Cuando “**EL CONTRATISTA**” no se presente a cubrir las rutas establecidas en un día normal de labores, b) cuando **EL CONTRATISTA** disponga los Desechos Sólidos recolectados en lugares no autorizados por **AGUAS DEL VALLE**, además de obligarse sin costo alguno para **AGUAS DEL VALLE** a recoger los desechos depositados en el lugar clandestino y transportarlos al sitio autorizado por **AGUAS DEL VALLE**.- c) Por incumplimiento del horario regular del servicio por causas imputables a **EL CONTRATISTA**; d). EL derrame de desechos Sólidos en áreas públicas o similares durante la etapa de su transporte al sitio de disposición final, además de obligarse sin costo alguno para **AGUAS DEL VALLE** recoger los desechos regados y transportarlos al sitio de disposición final; e) **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar una campana, a fin de

alertar a los usuarios la llegada de él camión recolector de Basura; la violación a estas disposiciones y las establecidas en la Cláusula SEPTIMA de este contrato, serán sancionadas con una **MULTA de TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 350.00) CADA VEZ QUE SE COMETA LA FALTA;** El monto de las **MULTAS** se debitara del pago semanal efectuado a **EL CONTRATISTA** por el servicio prestado en el periodo que corresponde.- g) El encargado del Relleno Sanitario, extenderá como requisito una Constancia **UN VALE** el cual será documento obligatorio para efectos del pago correspondiente.- Para la coordinación del mencionado trabajo **AGUAS DEL VALLE** designa al Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, al encargado del Relleno Sanitario y al Supervisor de rutas como las personas responsables de estas actividades, así como a recoger la basura a satisfacción de los usuarios y de **AGUAS DEL VALLE** .- **DECIMO PRIMERA: (DAÑO A TERCEROS).** El **CONTRATISTA** acepta que si como consecuencia del Contrato concertado en este acto, se provocaren daños a terceras personas, muebles o inmuebles durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos, según las Circunstancias del daño provocado y exime de toda responsabilidad civil y penal a **AGUAS DEL VALLE**.- **DECIMO SEGUNDA:** Este contrato en ningún momento crea una relación laboral con el contratista sus empleados u otro personal del mismo.- **DECIMO TERCERA.- (RESCISION DEL CONTRATO).**- **AGUAS DEL VALLE** se reserva el derecho de dar por finalizado este contrato cuando se vean afectados los intereses Municipales y vecinales, sin responsabilidad de su parte, a efecto de asegurar la calidad en la prestación de servicio, medida en términos de su frecuencia y horario de prestación, además de una disposición adecuada de los desechos.- **DECIMO CUARTA (ACEPTACION)** Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de San Pedro Sula o en lo competente en su caso.- **DECIMO QUINTA CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de :**INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS , ABSTENIENDONOS DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contrataciones del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada a nuestro nombre y representación trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara a: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influir las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias;** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizar para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados

o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquier de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiese deducirle. **ii** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B.** De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii** A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMO SEXTO (RATIFICACION).** Ambas partes Contratantes están de acuerdo con el contenido en cada una de las cláusulas de este contrato.- En fe de lo cual, y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **AGUAS DEL VALLE**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


ING. PEBRO ANTONIO VELASQUEZ L.

GERENTE GENERAL

Aguas del Valle

Cc: Archivo Cont. ADV-030-2019


JESUS ERNESTO CACERES MORENO

CONTRATISTA

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS
SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CORTES**

ADV-031-2019

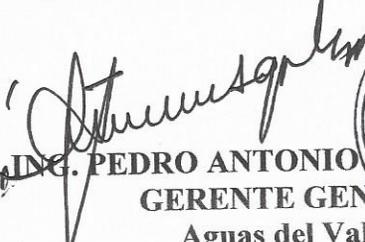
Nosotros, PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero civil con domicilio en la Ciudad de Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1984-00629, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 23 de Febrero de 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ingeniero Pedro Antonio Velásquez como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° 38-2012 y Acta de Mancomunidad N° 1508-2013, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. 06-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento por una parte y por la otra el señor **LUIS ANTONIO PAVON ORTIZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con domicilio en el Municipio Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, con Tarjeta de Identidad No. 0612-1960-00070, y Solvencia Municipal No. 0511-196718, actuando en su condición de propietario de un **VEHICULO TIPO CAMIÓN, MARCA MERCEDES BENZ, COLOR BLANCO, CON PLACA N°.AAD7138, año 1989**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (ALCANCE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS).**- **AGUAS DEL VALLE** contrata los servicio de "**EL CONTRATISTA**" a efecto de que recolecte los Desechos Sólidos de origen doméstico, comercial e industrial según sea el caso, y transporte los mismos hasta el **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL**, ubicado en la Aldea "**EL CUTUQUITO**" de esta Jurisdicción, la recolección que efectuara **EL CONTRATISTA** se hará conforme a la ruta asignada, y que cubre los siguientes Sectores y Colonias del Municipio: **PARTE DE B° SUBIRANA, 1° DE MAYO Y PINTALA, B° LA VICTORIA, B° TEGUCIGALPA, B° MARTIN FAJARDO, B° GALLARDO, MALL MULTIPLAZA, FERIA DEL AGRICULTOR, COL. RENACER, LOS CASTAÑOS, 17 DE MAYO, GARCIA BUSTAMANTE, SAMARITANA, LA COROZA, 15 DE JUNIO, EMPRESA OLAM DE HONDURAS Y CUALQUIER OTRO LUGAR QUE DESIGNE EL JEFE DE LA SECCION DE DESECHOS SÓLIDOS, DICHS RECORRIDOS PODRÁN ESTABLECERSE DE MANERA ROTATIVA DE FORMA SEMANAL SEGÚN LO ESTABLEZCA AGUAS DEL VALLE**, quien se encargara además de entregar por escrito las rutas que cubrirá cada camión en su recorrido.- **SEGUNDO: (DURACIÓN DEL CONTRATO).** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de recolección de desechos Sólidos objeto de este **CONTRATO** en forma ininterrumpida cada semana y según la programación rotativa establecida por **AGUAS DEL VALLE**, a partir del 01 de Mayo del año 2019 y concluyendo el 30 de Junio del año 2019 y con el horario que establezca. **AGUAS DEL VALLE.**- **TERCERO: (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).** La carrocería del vehículo en mención presenta las siguientes medidas internas: 18 pies de largo, 8 pies de alto, y 8 pies de ancho, por lo que **AGUAS DEL VALLE**, pagara a **EL CONTRATISTA** por los servicios de recolección de Desechos Sólidos de **PARTE DE B° SUBIRANA, 1° DE MAYO Y PINTALA, B° LA VICTORIA, B° TEGUCIGALPA, B° MARTIN FAJARDO, B° GALLARDO, METROPLAZA VILLANUEVA, FERIA DEL AGRICULTOR Y EMPRESA OLAM HONDURAS** hasta la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 972.00) POR CADA VIAJE SERVIDO**, y por servicios de recolección de Desechos Sólidos en **COL. RENACER, LOS CASTAÑOS, 17 DE MAYO, GARCIA BUSTAMANTE, SAMARITANA, LA COROZA, 15 DE JUNIO** hasta la cantidad De **UN MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.1,080.00) POR CADA VIAJE SERVIDO**, pagadero en forma semanal conforme al servicio prestado y previa

la presentación del Informe del **ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO** y Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, estimándose un total de **DIEZ VIAJES** distribuidos así: **OCHO VIAJES** a razón de Lps.972.00 y **DOS VIAJES** a razón de Lps. 1,080.00, para un valor del contrato semanal de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS SEMANALES (LPS.9,936.00)**, y un valor del contrato de: **OCHENTA Y NUEVE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (LPS 89,424.00)** sin embargo, el pago semanal podría hacerse en función de la cuantificación real de los predios servidos que será calificada por el Supervisor del Servicio que al efecto asigne **AGUAS DEL VALLE.**- En el caso que durante la ejecución del presente **CONTRATO** se requieran nuevos viajes adicionales en la ruta asignada a **EL CONTRATISTA** y siempre que el valor de la prestación del servicio por este incremento no sobrepase el valor total del Contrato, su atención será adjudicada a **"EL CONTRATISTA"** mediante la ampliación por parte del Jefe de Sección y bajo las mismas condiciones del presente contrato de prestación de servicios.- **CUARTO: EL CONTRATISTA EN MENSION NO ESTA SUJETO A RETENCION DEL 12.5% DEL ISR, SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR EL SAR..- QUINTO: DE (GARANTIA).- EL CONTRATISTA** deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al (15%) del valor total del contrato (Lps.13,413.60), la que estará vigente hasta tres meses después de la finalización del presente Contrato, esta garantía tendrá la cláusula siguiente: "La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, acompañado de una Certificación de Incumplimiento.- **SEXTO: (DEL TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL).- EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas de seguridad y su transporte al sitio de disposición final, evitando en todo momento la dispersión de los mismos en las vías públicas y otros sitios, colocando un tapa carga o toldo sobre la basura.- **SEPTIMO: (OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO).- EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de recolección de basura de la forma siguiente: **1).** El paso del vehículo recolector deberá ser anunciado con una campana; **2).** El vehículo recolector de basura será numerado y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por **AGUAS DEL VALLE.- 3) EL CONTRATISTA**, con autorización del supervisor del servicio asignado, podrá ampliar las rutas Propuestas si lo considere conveniente; **4)** El Vehículo recolector de Desechos Sólidos será lavado diariamente en un sitio donde las aguas superficiales o de suelo no corran el riesgo de contaminación, ni donde los gases y olores que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna; **5).** El vehículo recolector fuera de horas de servicio debe estar estacionado en lugares convenientes y fuera de las calles y avenidas; **6).** El contratista garantiza que el vehículo recolector será mantenido en buenas condiciones; **7).** El vehículo recolector será operado por un motorista responsable auxiliado por dos ayudantes para la recolección de Desechos Sólidos mayores de edad; **8).** El vehículo recolector deberá contar por lo menos con dos escobas, dos palas, un rastrillo, bolsas para basura, un toldo y todas las Herramientas que se consideren necesarias para la recolección del servicio contratado; **9).** El vehículo recolector no debe interferir con el trafico normal con las vías de circulación, **10)** La recolección será realizada sin ruidos que provoquen malestar a la Comunidad; **11).** El personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos deberá mostrar buena conducta y buenos modales ante los abonados y usuarios del servicio; **12).** El Personal que trabaja en la recolección de los Desechos Sólidos deberá vestirse obligatoriamente de uniforme tipo overol color anaranjado, y portar guantes, máscaras, cascos, botas y otros implementos de protección y seguridad necesaria; **13).** El Personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán recomendarles elevar sus quejas y reclamos ante la Oficinas que correspondan.- **14)** El Personal que ejecuta las labores de recolección de Desechos Sólidos no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada de los moradores de la Comuna; **15) EL CONTRATISTA** deberá garantizar el buen funcionamiento de las Unidades recolectoras.- En caso de desperfecto del camión recolector, este pondrá a disposición de **AGUAS DEL VALLE** otro vehículo que cubras las rutas establecidas en el presente contrato.- **16).** **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar un número de teléfono a donde **AGUAS DEL VALLE** pueda localizarlo; **17) EL CONTRATISTA** llevara una Bitácora de sus operaciones, la cual estará a disposición de **AGUAS DEL VALLE** cuando lo requiera;

18) No se recolectaran desechos de jardín, llantas, muebles, materiales de construcción o sobrantes de talleres mecánicos y electromecánicos, o cualquier otro tipo de desechos que corresponda a volúmenes grandes que mermen la capacidad del vehículo recolector y en consecuencia la capacidad de cubrir la demanda del servicio al cien por ciento 100% de los usuarios de las rutas asignadas; estos desechos serán recolectados y transportados al sitio de disposición final en viajes especiales que podrán ser realizados por **EL CONTRATISTA** fuera de su horario normal de trabajo y con autorización Municipal, debiendo pagar a **AGUAS DEL VALLE** la tasa fijada en el Plan de Arbitrios vigente por uso del Relleno Sanitario Municipal, el Personal de **EL CONTRATISTA** deberá reportarse con el Supervisor del sitio de disposición final asignado por **AGUAS DEL VALLE**; debiendo en ese momento cuantificar el volumen de desechos que dispondrá en el sitio y depositarlos en el lugar que indique el supervisor además de brindarle la información de control que se solicite; el no cumplimiento de esta disposición será anotado por el Supervisor de **AGUAS DEL VALLE** en la Bitácora del **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL**, 19) En el caso de tratarse de viajes especiales que transporten Desechos Sólidos iguales o similares a los anunciados en el Numeral 18 anterior **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del **RELLENO SANITARIO**, el recibo que certifique haber pagado la tasa Municipal por uso del mismo, pago que será efectuado en las Oficinas de **AGUAS DEL VALLE** o Cualquier otra caja receptora autorizada por **AGUAS DEL VALLE**; 20) **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la prestación del servicio en el horario y frecuencia que establezca **AGUAS DEL VALLE**; el mal estado de la unidad de recolección o la ausencia de empleados por parte de **EL CONTRATISTA**, no lo exime de brindar el servicio, el incumplimiento de la frecuencias y/o horario de trabajo asignado, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Presente **CONTRATO**; 21). **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los Desechos Sólidos recolectados en **EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL** 22). **AGUAS DEL VALLE** tendrá habilitada una unidad de recepción y control de reclamos por la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, por lo que este será requerido para investigar las causas que lo origina y dar solución inmediata cuándo estos se presenten, 23). **EL CONTRATISTA** deberá de presentarse a **AGUAS DEL VALLE** todos los días de trabajo a las 6:00 a.m., para que el Supervisor de **AGUAS DEL VALLE** lo asigne al lugar que este estime conveniente, para la recolección de los **DESECHOS SÓLIDOS**, 24). **EL CONTRATISTA** deberá presentarse con el Vehículo cargado antes de ingresar al Relleno Sanitario por las instalaciones de **AGUAS DEL VALLE** para su revisión y colocar sello de revisado en la boleta respectiva; 25). **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún momento ingresar con menores de edad el relleno sanitario; 26). **EL CONTRATISTA** ni el personal que labore para el Contratista no deberá en ningún momento recolectar material reciclable, tanto en el recorrido de su actividad como el material reciclable que se encuentre dentro del Relleno Sanitario.- 27) El contratista deberá depositar la basura en el lugar que le indique el operador del relleno.- **OCTAVA: (RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON SU PERSONAL).**- a) **EL CONTRATISTA** será única y exclusivamente el responsable por el personal que este a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden así como también las que se deriven de acciones u omisiones que se susciten durante la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, en consecuencia **AGUAS DEL VALLE** se exime de cualquier responsabilidad derivada de la contratación de personal del **CONTRATISTA**, b) Al hacer el **CONTRATO** se puede ampliar por un cruce de notas entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, como un acuerdo de las dos partes por un término que ellos lo definan. **NOVENA: (SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA).**- **EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del supervisor que **AGUAS DEL VALLE** asigne para ello, quien servirá de enlace entre **EL CONTRATISTA** y **AGUAS DEL VALLE**, debiendo presentar semanalmente un informé sobre las actividades realizadas, a efecto de dar trámite y cancelación de los servicios prestados, debidamente autorizados por la Gerencia General de **AGUAS DEL VALLE**.- **DECIMA: (MULTAS Y SANCIONES).**- En los casos que se mencionen a continuación se aplicaran las siguientes multas y sanciones; a). Cuando “**EL CONTRATISTA**” no se presente a cubrir las rutas establecidas en un día normal de labores, b) cuando **EL CONTRATISTA** disponga los Desechos Sólidos recolectados en lugares no autorizados por **AGUAS DEL**

VALLE, además de obligarse sin costo alguno para AGUAS DEL VALLE a recoger los desechos depositados en el lugar clandestino y transportarlos al sitio autorizado por AGUAS DEL VALLE.- **c)** Por incumplimiento del horario regular del servicio por causas imputables a EL CONTRATISTA; **d).**- El derrame de desechos Sólidos en áreas públicas o similares durante la etapa de su transporte al sitio de disposición final, además de obligarse sin costo alguno para AGUAS DEL VALLE recoger los desechos regados y transportarlos al sitio de disposición final; **e)** EL CONTRATISTA se compromete a utilizar una campana, a fin de alertar a los usuarios la llegada de él camión recolector de basura; **f)** la violación a estas disposiciones y las establecidas en la Cláusula SEPTIMA de este contrato, serán sancionadas con una **MULTA de TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 350.00) CADA VEZ QUE SE COMETA LA FALTA;**- El monto de las **MULTAS** se debitara del pago semanal efectuado a **EL CONTRATISTA** por el servicio prestado en el periodo que corresponde.- **g)** El encargado del Relleno Sanitario, extenderá como requisito una constancia **UN VALE** el cual será documento obligatorio para efectos del pago correspondiente.- Para la coordinación del mencionado trabajo **AGUAS DEL VALLE** designa al Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, al encargado del Relleno Sanitario y al Supervisor de rutas como las personas responsables de estas actividades, así como a recoger la basura a satisfacción de los usuarios y de **AGUAS DEL VALLE.**- **DECIMO PRIMERO: (DAÑO A TERCEROS).** EL **CONTRATISTA** acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocaren daños a terceras personas, muebles o inmuebles durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos, según las circunstancias del daño provocado y exime de toda responsabilidad civil y penal a **AGUAS DEL VALLE.**- **DECIMO SEGUNDO:** Este contrato en ningún momento crea una relación laboral con el contratista sus empleados u otra personal del mismo. **DECIMO TERCERO.- (RESCISION DEL CONTRATO).**- **AGUAS DEL VALLE** se reserva el derecho de dar por finalizado este contrato cuando se vean afectados los intereses Municipales y vecinales, sin responsabilidad de su parte, a efecto de asegurar la calidad en la prestación de servicio, medida en términos de su frecuencia y horario de prestación , además de una disposición adecuada de los desechos.- **DECIMO CUARTA (ACEPTACION)** Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de San Pedro Sula o en lo competente en su caso.- **DECIMO QUINTO CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de **:INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS , ABSTENIENDONOS DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contrataciones del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada a nuestro nombre y representación trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara a: **a)** Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influir las acciones de la otra parte; **b)** Practicas Colusorias; entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa

o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizar para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquier de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiese deducirle. **ii** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B.** De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii** A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMO SEXTO (RATIFICACION).** Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido en cada una de las cláusulas de este contrato.- En fe de lo cual, y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **AGUAS DEL VALLE**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


ING. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL
Aguas del Valle




LUIS ANTONIO PAVON ORTIZ
CONTRATISTA

Cc: Archivo/ Cont. ADV-031-2019

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS
SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CORTES**

ADV-032-2019

Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero civil con domicilio en la Ciudad de Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1984-00629, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 23 de Febrero de 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ingeniero Pedro Antonio Velásquez Lazo como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° 38-2012 y Acta de Mancomunidad N° 1508-2013, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. 06-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento por una parte y por la otra el señor **JUAN CARLOS CACERES ORELLANA**, mayor de edad, Hondureño, casado, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1977-01475, y Solvencia Municipal No. 0511-196834, actuando en su condición de propietario de un **VEHICULO TIPO CAMIÓN, MARCA GMC, COLOR NEGRO, CON PLACA N°.AAD4129, año 1982**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (ALCANCE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS).**- **AGUAS DEL VALLE** contrata los servicio de "**EL CONTRATISTA**" a efecto de que recolecte los Desechos Sólidos de origen doméstico, comercial e industrial según sea el caso, y transporte los mismos hasta el **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL**, ubicado en la Aldea "**EL CUTUQUITO**" de esta Jurisdicción, la recolección que efectuara **EL CONTRATISTA** se hará conforme a la ruta asignada, y que cubre los siguientes Sectores y Colonias del Municipio: **RESIDENCIAL REAL DEL PUENTE, MONTECARMEL, JARDINES, NUEVO CHAMELECON, EL CENTAVO, VILLAS DE RIO, VISTA HERMOSA, KM 71, BRISAS DEL ROSARIO, EL COROZAL, BOULEVARD Y CUALQUIER OTRO LUGAR QUE DESIGNE EL JEFE DE LA SECCION DE DESECHOS SÓLIDOS, DICHS RECORRIDOS PODRÁN ESTABLECERSE DE MANERA ROTATIVA DE FORMA SEMANAL SEGÚN LO ESTABLEZCA AGUAS DEL VALLE**, quien se encargara además de entregar por escrito las rutas que cubrirá cada camión en su recorrido.- **SEGUNDO: (DURACIÓN DEL CONTRATO).** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de recolección de desechos Sólidos objeto de este **CONTRATO** en forma ininterrumpida cada semana y según la programación rotativa establecida por **AGUAS DEL VALLE**, a partir del 01 de mayo de año 2019 y concluyendo el 30 de Junio del año 2019 y con el horario que establezca **AGUAS DEL VALLE.**- **TERCERO: (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).** La carrocería del vehículo en mención presenta las siguientes medidas internas: 14 pies de largo, 5 pies de alto con 3 pulgadas de alto, y 7 pies de ancho, por lo que **AGUAS DEL VALLE**, pagara a **EL CONTRATISTA** por los servicios de recolección de Desechos Sólidos hasta la cantidad de **UN MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,080.00) POR CADA VIAJE SERVIDO**, pagadero en forma semanal conforme al servicio prestado y previa la presentación del Informe del **ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO** y Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, estimándose un total de **DIEZ VIAJES**, para un valor del contrato de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS SEMANALES (LPS.10,800.00)**, y un valor del contrato de: **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS 97,200.00)** sin embargo, el pago semanal podría hacerse en función de la cuantificación real de los predios servidos que será calificada por el Supervisor del Servicio que al efecto asigne **AGUAS DEL VALLE.**- En el caso que durante la ejecución del presente **CONTRATO** se requieran nuevos viajes adicionales en la ruta asignada a **EL CONTRATISTA** y siempre

que el valor de la prestación del servicio por este incremento no sobrepase el valor total del Contrato, su atención será adjudicada a "EL CONTRATISTA" mediante la ampliación por parte del Jefe de Sección y bajo las mismas condiciones del presente contrato de prestación de servicios.- **CUARTO EL CONTRATISTA EN MENSION NO ESTA SUJETO A RETENCION DEL 12.5% DEL ISR, SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR EL SAR.-**

QUINTO: (GARANTIA).- EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al (15%) del valor total del contrato (Lps.14,580.00) la que estará vigente hasta tres meses después de la finalización del presente Contrato, esta garantía tendrá la cláusula siguiente: "La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, acompañado de una Certificación de Incumplimiento.-

SEXTA: (DEL TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL).- EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas de seguridad y su transporte al sitio de disposición final, evitando en todo momento la dispersión de los mismos en las vías públicas y otros sitios, colocando un tapa carga o toldo sobre la basura.-

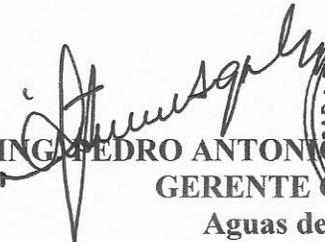
SEPTIMA:(OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO).- EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de recolección de basura de la forma siguiente:

- 1). El paso del vehículo recolector deberá ser anunciado con una campana;
- 2). El vehículo recolector de basura será numerado y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por **AGUAS DEL VALLE.-**
- 3) **EL CONTRATISTA**, con autorización del supervisor del servicio asignado, podrá ampliar las rutas propuestas si lo considere conveniente;
- 4) El Vehículo recolector de Desechos Sólidos será lavado diariamente en un sitio donde las aguas superficiales o de suelo no corran el riesgo de contaminación, ni donde los gases y olores que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna;
- 5). El vehículo recolector fuera de horas de servicio debe estar estacionado en lugares convenientes y fuera de las calles y avenidas;
- 6). El contratista garantiza que el vehículo recolector será Mantenido en buenas condiciones;
- 7). El vehículo recolector será operado por un motorista responsable auxiliado por dos ayudantes para la recolección de Desechos Sólidos Mayores de edad;
- 8). El vehículo recolector deberá contar por lo menos con dos escobas, dos palas, un rastrillo, bolsas para basura, un toldo y todas las herramientas que se consideren necesarias para la recolección del servicio contratado;
- 9). El vehículo recolector no debe interferir con el tráfico normal con las vías de circulación,
- 10) La recolección será realizada sin ruidos que provoquen malestar a la Comunidad;
- 11). El personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos deberá mostrar buena conducta y buenos modales ante los abonados y usuarios del servicio;
- 12). El Personal que trabaja en la recolección de los Desechos Sólidos deberá vestirse obligatoriamente de uniforme tipo overol color anaranjado, y portar guantes, máscaras, cascos, botas y otros implementos de protección y Seguridad necesaria;
- 13). El Personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos se abstendrá de discutir con los Usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán Recomendarles elevar sus quejas y reclamos ante la Oficinas que correspondan.-
- 14) El Personal que Ejecuta las labores de recolección de Desechos Sólidos no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada de los moradores de la Comuna;
- 15) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el buen funcionamiento de las Unidades recolectoras.- En caso de desperfecto del camión recolector, este pondrá a disposición de **AGUAS DEL VALLE** otro vehículo que cubras las rutas establecidas en el presente contrato;:
- 16). **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar un numero teléfono a donde **AGUAS DEL VALLE** pueda localizarlo;
- 17) **EL CONTRATISTA** llevara una Bitácora de sus operaciones, la cual estará a disposición de **AGUAS DEL VALLE** cuando lo requiera;
- 18) No se recolectaran desechos de jardín, llantas, muebles, materiales de construcción o sobrantes de talleres mecánicos y electromecánicos, o cualquier otro tipo de desechos que corresponda a volúmenes grandes que mermen la capacidad del vehículo recolector y en consecuencia la capacidad de cubrir la demanda del servicio al cien por ciento 100% de los usuarios de las rutas asignadas; estos desechos serán recolectados y transportados al sitio de disposición final en viajes especiales que podrán ser realizados por **EL CONTRATISTA** fuera de su horario normal de trabajo y con autorización Municipal, debiendo pagar a **AGUAS DEL VALLE** la tasa fijada en el Plan de Arbitrios Vigente por uso del Relleno Sanitario Municipal, el Personal de **EL CONTRATISTA** deberá reportarse con el Supervisor del sitio del disposición final asignado por **AGUAS DEL VALLE**; Debiendo

en ese momento cuantificar el volumen de desechos que dispondrá en el sitio y depositarlos en el lugar que indique el supervisor además de brindarle la información de control que se solicite; el no cumplimiento de esta disposición será anotado por el Supervisor de **AGUAS DEL VALLE** en la Bitácora del **RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, 19)** En el caso de tratarse de viajes especiales que transporten Desechos Sólidos iguales o similares a los anunciados en el Numeral 18 anterior **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del **RELLENO SANITARIO**, el recibo que certifique haber pagado la tasa Municipal por uso del mismo, pago que será efectuado en las Oficinas de **AGUAS DEL VALLE** o cualquier otra caja receptora autorizada por **AGUAS DEL VALLE**; **20) EL CONTRATISTA** debe cumplir con la prestación del servicio en el horario y frecuencia que establezca **AGUAS DEL VALLE**; el mal estado de la unidad de recolección o la ausencia de empleados por parte de **EL CONTRATISTA**, no lo exime de brindar el servicio, el incumplimiento de la frecuencias y/o horario de trabajo asignado, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Presente **CONTRATO**; **21). EL CONTRATISTA** deberá disponer de los Desechos Sólidos recolectados en **EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL 22). AGUAS DEL VALLE** tendrá habilitada una unidad de recepción y control de reclamos por la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, por lo que este será requerido para investigar las causas que lo origina y dar solución inmediata cuándo estos se presenten, **23). EL CONTRATISTA** deberá de presentarse a **AGUAS DEL VALLE** todos los días de trabajo a las 6:00 a.m., para que el Supervisor de **AGUAS DEL VALLE** lo asigne al lugar que este estime conveniente, para la recolección de los **DESECHOS SÓLIDOS**, **24). EL CONTRATISTA** deberá presentarse con el vehículo cargado antes de ingresar al Relleno Sanitario por las instalaciones de **AGUAS DEL VALLE** para su revisión y colocar sello de revisado en la boleta respectiva; **25). EL CONTRATISTA** no podrá en ningún momento ingresar con menores de edad el relleno sanitario; **26). EL CONTRATISTA** ni el personal que labore para el Contratista no deberá en ningún momento recolectar material reciclable, tanto en el recorrido de su actividad como el material reciclable que se encuentre dentro del Relleno Sanitario.- **27) El contratista** deberá depositar la basura en el lugar que le indique el operador del relleno.- **OCTAVA: (RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON SU PERSONAL).**- a) **EL CONTRATISTA** será única y exclusivamente el responsable por el personal que este a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales y obligaciones laborales que de dichas relaciones se emprenden así como también las que se deriven de acciones u omisiones que se susciten durante la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, en consecuencia **AGUAS DEL VALLE** se exime de cualquier responsabilidad derivada de la contratación de personal del **CONTRATISTA**, b) Al hacer el **CONTRATO** se puede ampliar por un cruce de notas entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, como un acuerdo de las dos partes por un término que ellos lo definan. **NOVENA: (SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA).**- **EL CONTRATISTA** se sujeta a la supervisión de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del supervisor que **AGUAS DEL VALLE** asigne para ello, quien servirá de enlace entre **EL CONTRATISTA** y **AGUAS DEL VALLE**, debiendo presentar semanalmente un informé sobre las actividades realizadas, a efecto de dar trámite y cancelación de los servicios prestados, debidamente autorizados por la Gerencia General de **AGUAS DEL VALLE.**- **DECIMA: (MULTAS Y SANCIONES).**- En los casos que se mencionen a continuación se aplicaran las siguientes multas y sanciones; a). Cuando “**EL CONTRATISTA**” no se presente a cubrir las rutas establecidas en un día normal de labores, b) cuando **EL CONTRATISTA** disponga los Desechos Sólidos recolectados en lugares no autorizados por **AGUAS DEL VALLE**, además de obligarse sin costo alguno para **AGUAS DEL VALLE** a recoger los desechos depositados en el lugar clandestino y transportarlos al sitio autorizado por **AGUAS DEL VALLE.**- c) Por incumplimiento del horario regular del servicio por causas imputables a **EL CONTRATISTA**; d). **EL** derrame de desechos Sólidos en áreas públicas o similares durante la etapa de su transporte al sitio de disposición final, además de obligarse sin costo alguno para **AGUAS DEL VALLE** recoger los desechos regados y transportarlos al sitio de disposición final; e) **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar una campana, a fin de alertar a los usuarios la llegada de él camión recolector de basura; f) la violación a estas disposiciones y las establecidas en la Cláusula SEPTIMA de este contrato, serán sancionadas con una **MULTA** de **TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.**

350.00) CADA VEZ QUE SE COMETA LA FALTA; El Monto de las **MULTAS** se debitara del pago semanal efectuado a **EL CONTRATISTA** por el servicio prestado en el periodo que corresponde.- g) El encargado del Relleno Sanitario, extenderá como requisito una constancia **UN VALE** el cual será documento obligatorio para efectos del pago correspondiente.- Para la coordinación del mencionado trabajo **AGUAS DEL VALLE** designa al Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, encargado del Relleno Sanitario y al Supervisor de rutas como las personas responsables de estas actividades, así como a recoger la basura a satisfacción de los usuarios y de **AGUAS DEL VALLE**.- **DECIMO PRIMERA: (DAÑO A TERCEROS).** **EL CONTRATISTA** acepta que si Como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocaren daños a terceras personas, muebles o inmuebles durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos, según las circunstancias del daño provocado y exime de toda responsabilidad civil y penal a **AGUAS DEL VALLE**.- **DECIMO SEGUNDA:** Este contrato en ningún momento crea una relación laboral con el contratista sus empleados u otra personal del mismo.- **DECIMO TERCERA.- (RESCISION DEL CONTRATO).**- **AGUAS DEL VALLE** se reserva el derecho de dar por finalizado este contrato cuando se vean afectados los intereses Municipales y vecinales, sin responsabilidad de su parte, a efecto de asegurar la calidad en la prestación de servicio, medida en términos de su frecuencia y horario de prestación, además de una disposición adecuada de los desechos.- **DECIMO CUARTO (ACEPTACION)** Es convenido por las partes contratantes que lo **NO** previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de San Pedro sula o en lo competente en su caso.- **DECIMO QUINTA CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de **:INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS , ABSTENIENDONOS DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contrataciones del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada a nuestro nombre y representación trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara a: **a)** Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influir las acciones de la otra parte; **b)** Practicas Colusorias; entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizar para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y

trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquier de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiere deducirle. **ii** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B.** De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii** A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMO SEXTO (RATIFICACION).** Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido en cada una de las cláusulas de este contrato.- En fe de lo cual, y manifestando **EL CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por **AGUAS DEL VALLE**, Firmamos el presente contrato en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los un días del mes de Mayo de dos mil diecinueve.


ING. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ L.
GERENTE GENERAL
Aguas del Valle



JUAN CARLOS CACERES ORELLANA
CONTRATISTA

Cc: Archivo / Cont. ADV-032-2019

**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS
SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CORTES**

ADV-033-2019

Nosotros, PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero civil con domicilio en la Ciudad de Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1984-00629, actuando en su carácter de GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE según Acta N° 002-2016 de fecha 23 de Febrero de 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ingeniero Pedro Antonio Velásquez como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "AGUAS DEL VALLE" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° 38-2012 y Acta de Mancomunidad N° 1508-2013, quien en adelante se conocerá como "AGUAS DEL VALLE" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. 06-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento por una parte y por la otra el señor ALEX ROBERTO MENDOZA SALMERON, mayor de edad, Hondureño, casado con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. 0511-1972-00262, y Solvencia Municipal No. 0511-196848, actuando en su condición de propietario de un VEHICULO TIPO CAMIÓN, MARCA MERCEDES BENZ, COLOR AZUL, CON PLACA N°.AAE-2252, año 1989, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (ALCANCE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS).**- AGUAS DEL VALLE contrata los servicio de "EL CONTRATISTA" a efecto de que recolecte los Desechos Sólidos de origen doméstico, comercial e industrial según sea el caso, y transporte los mismos hasta el RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, ubicado en la Aldea "EL CUTUQUITO" de esta Jurisdicción, la recolección que efectuara EL CONTRATISTA se hará conforme a la ruta asignada, y que cubre los siguientes Sectores y Colonias del Municipio: B° EL CENTRO, B° OBELISCO, CASETAS DE COMIDAS RAPIDAS INSTALADAS FRENTE AL BULEVAR, B° SUBIRANA, B° MANUEL BONILLA, B° FRANCISCO MORAZAN Y CUALQUIER OTRO LUGAR QUE DESIGNE EL JEFE DE LA SECCION DE DESECHOS SÓLIDOS, DICHS RECORRIDOS PODRÁN ESTABLECERSE DE MANERA ROTATIVA DE FORMA SEMANAL SEGÚN LO ESTABLEZCA AGUAS DEL VALLE, quien se encargara además de entregar por escrito las rutas que cubrirá cada camión en su recorrido.- **SEGUNDO: (DURACIÓN DEL CONTRATO).** EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de recolección de desechos Sólidos objeto de este CONTRATO en forma ininterrumpida cada semana y según la programación rotativa establecida por AGUAS DEL VALLE, a partir del 01 de mayo de 2019 y concluyendo el 30 de Junio del año 2019, y con el Horario que establezca AGUAS DEL VALLE.- **TERCERO: (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO).** La carrocería del vehículo en mención presenta las siguientes medidas internas: 20 pies de largo, 7 pies de alto, y 7 pies de ancho, por lo que AGUAS DEL VALLE, pagara a EL CONTRATISTA por los servicios de recolección de Desechos Sólidos, hasta la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 972.00) POR CADA VIAJE SERVIDO, pagadero en forma semanal conforme al servicio prestado y previa la presentación del Informe del ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO y Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, estimándose un total de ONCE VIAJES para un valor semanal de contrato de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS SEMANALES (LPS 10,692.00) para un valor del contrato de NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 96,228.00) Sin embargo, el pago semanal podría hacerse en función de la cuantificación real de los predios servidos que será calificada por el Supervisor del Servicio que al efecto asigne AGUAS DEL VALLE.- En el caso que durante la ejecución del presente CONTRATO se requieran nuevos viajes adicionales en la ruta asignada a EL CONTRATISTA y siempre que el valor de la prestación del servicio por este incremento no sobrepase el valor total del Contrato, su atención será adjudicada a "EL CONTRATISTA"

mediante la ampliación por parte del Jefe de Sección y bajo las mismas condiciones del presente contrato de prestación de servicios.- **CUARTO EL CONTRATISTA EN MENCIÓN NO ESTÁ SUJETO A RETENCIÓN DEL 12.5% DEL ISR, SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR EL SAR.- QUINTO: (GARANTÍA).**- EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al (15%) del valor total del contrato (Lps.14,434.20) , la que estará vigente hasta tres meses después de la finalización del presente Contrato, esta garantía tendrá la cláusula siguiente: “La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Municipalidad de Villanueva, acompañado de una Certificación de Incumplimiento.- **SEXTO: (DEL TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL).**- EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas de seguridad y su transporte al sitio de disposición final, evitando en todo momento la dispersión de los mismos en las vías públicas y otros sitios, colocando un tapa carga o toldo sobre la basura.- **SEPTIMO: (OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO).**- EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de recolección de basura de la forma siguiente:

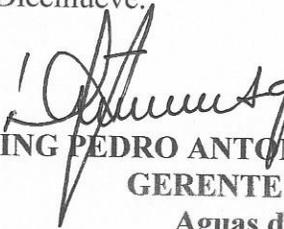
- 1). El paso del vehículo recolector deberá ser anunciado con una campana;
- 2). El vehículo recolector de basura será numerado y rotulado de acuerdo a las especificaciones indicadas por AGUAS DEL VALLE.-
- 3) EL CONTRATISTA, con autorización del supervisor del servicio asignado, podrá ampliar las rutas propuestas si lo considere conveniente;
- 4) El Vehículo recolector de Desechos Sólidos será lavado diariamente en un sitio donde las aguas superficiales o de suelo no corran el riesgo de contaminación, ni donde los gases y olores que se emanen no causen molestias a los habitantes de la Comuna;
- 5). El vehículo recolector fuera de horas de servicio debe estar estacionado en lugares convenientes y fuera de las calles y avenidas;
- 6). El contratista garantiza que el vehículo recolector será mantenido en buenas condiciones;
- 7). El vehículo recolector será operado por un motorista responsable auxiliado por dos ayudantes para la recolección de Desechos Sólidos mayores de edad;
- 8). El vehículo recolector deberá contar por lo menos con dos escobas, dos palas, un rastrillo, Bolsas para basura, un toldo y todas las herramientas que se consideren necesarias para la recolección del servicio contratado;
- 9). El vehículo recolector no debe interferir con el tráfico normal con las vías de circulación,
- 10) La recolección será realizada sin ruidos que provoquen malestar a la Comunidad;
- 11). El personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos deberá mostrar buena conducta y buenos modales ante los abonados y usuarios del servicio;
- 12). El Personal que trabaja en la recolección de los Desechos Sólidos deberá vestirse obligatoriamente de uniforme tipo overol color anaranjado, y portar guantes, máscaras, cascos, botas y otros implementos de protección y Seguridad necesaria;
- 13). El Personal que trabaja en la recolección de Desechos Sólidos se abstendrá de discutir con los usuarios del servicio sobre asuntos concernientes a la prestación del mismo y únicamente podrán Recomendarles elevar sus quejas y reclamos ante la Oficinas que correspondan.-
- 14) El Personal que ejecuta las labores de recolección de Desechos Sólidos no debe ingresar indebidamente a la propiedad privada de los moradores de la Comuna;
- 15) EL CONTRATISTA deberá garantizar el buen funcionamiento de las Unidades recolectoras.- En caso de desperfecto del camión recolector, este pondrá a disposición de AGUAS DEL VALLE otro vehículo que cubra las rutas establecidas en el presente contrato.-
- 16). EL CONTRATISTA deberá proporcionar un número de teléfono a donde AGUAS DEL VALLE pueda localizarlo;
- 17) EL CONTRATISTA llevará una Bitácora de sus operaciones, la cual estará a disposición de AGUAS DEL VALLE cuando lo requiera;
- 18) No se recolectarán desechos de jardín, llantas, muebles, materiales de construcción o sobrantes de talleres mecánicos y electromecánicos, o cualquier otro tipo de desechos que corresponda a volúmenes grandes que mermen la capacidad del vehículo recolector y en consecuencia la capacidad de cubrir la demanda del servicio al cien por ciento 100% de los usuarios de las rutas asignadas; estos desechos serán recolectados y transportados al sitio de disposición final en viajes especiales que podrán ser realizados por EL CONTRATISTA fuera de su horario normal de trabajo y con autorización Municipal, debiendo pagar a AGUAS DEL VALLE la tasa fijada en el Plan de Arbitrios vigente por uso del Relleno Sanitario Municipal, el Personal de EL CONTRATISTA deberá reportarse con el Supervisor del sitio de disposición final asignado por AGUAS DEL VALLE; debiendo en ese momento cuantificar el volumen de desechos que dispondrá en el sitio y depositarlos en el lugar que indique el supervisor además de brindarle la información de control que se

solicite; el no cumplimiento de esta disposición será anotado por el Supervisor de AGUAS DEL VALLE en la Bitácora del RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, 19) En el caso de tratarse de viajes especiales que transporten Desechos Sólidos iguales o similares a los anunciados en el Numeral 18 anterior EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del RELLENO SANITARIO, el recibo que certifique haber pagado la tasa Municipal por uso del mismo, pago que será efectuado en las Oficinas de ASVI o cualquier otra caja receptora autorizada por AGUAS DEL VALLE; 20) EL CONTRATISTA debe cumplir con la prestación del servicio en el horario y frecuencia que establezca AGUAS DEL VALLE; el mal estado de la unidad de recolección o la ausencia de empleados por parte de EL CONTRATISTA, no lo exime de brindar el servicio, el incumplimiento de la frecuencias y/o horario de trabajo asignado, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Presente CONTRATO; 21). EL CONTRATISTA deberá Disponer de los Desechos Sólidos recolectados en EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL 22). AGUAS DEL VALLE tendrá habilitada una unidad de recepción y control de reclamos por la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA, por lo que este será requerido para investigar las causas que lo origina y dar solución inmediata cuándo estos se presenten, 23). EL CONTRATISTA deberá de presentarse a AGUAS DEL VALLE todos los días de trabajo a las 6:00 a.m., para que el Supervisor de AGUAS DEL VALLE lo asigne al lugar que este estime conveniente, para la recolección de los DESECHOS SÓLIDOS, 24). EL CONTRATISTA deberá presentarse con el vehículo cargado antes de ingresar al Relleno Sanitario por las instalaciones de AGUAS DEL VALLE para su revisión y colocar sello de revisado en la boleta respectiva; 25). El CONTRATISTA no podrá en ningún Momento ingresar con menores de edad el relleno sanitario; 26). El CONTRATISTA ni el personal que labore para el Contratista no deberá en ningún momento recolectar material reciclable, tanto en el recorrido de su actividad como el material reciclable que se encuentre dentro del Relleno Sanitario.- 27) El contratista deberá depositar la basura en el lugar que le indique el operador del relleno.- **OCTAVA: (RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON SU PERSONAL).**- a) El CONTRATISTA será única y exclusivamente el responsable por el personal que este a su cargo, así como de los derechos, imposiciones estatales y obligaciones laborales que de dichas relaciones se desprenden así como también las que se deriven de acciones u omisiones que se susciten durante la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, en consecuencia AGUAS DEL VALLE se exime de cualquier responsabilidad derivada de la contratación de personal del CONTRATISTA, b) Al hacer el CONTRATO se puede ampliar por un cruce de notas entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, como un acuerdo de las dos partes por un término que ellos lo definan. **NOVENA: (SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA).**- EL CONTRATISTA se sujeta a la supervisión de los servicios que prestará, la cual estará a cargo del supervisor que AGUAS DEL VALLE asigne para ello, quien servirá de enlace entre EL CONTRATISTA y AGUAS DEL VALLE, debiendo presentar semanalmente un informe sobre las actividades realizadas, a efecto de dar trámite y cancelación de los servicios prestados, debidamente autorizados por la Gerencia General de AGUAS DEL VALLE.- **DECIMA: (MULTAS Y SANCIONES).**- En los casos que se mencionen a continuación se aplicaran las siguientes multas y sanciones; a). Cuando "EL CONTRATISTA" no se presente a cubrir las rutas establecidas en un día normal de labores, b) cuando EL CONTRATISTA disponga los Desechos Sólidos recolectados en lugares no autorizados por AGUAS DEL VALLE, además de obligarse sin costo alguno para AGUAS DEL VALLE a recoger los desechos depositados en el lugar clandestino y transportarlos al sitio autorizado por AGUAS DEL VALLE.- c) Por incumplimiento del horario regular del servicio por causas imputables a EL CONTRATISTA; d). EL derrame de desechos Sólidos en áreas públicas o similares durante la etapa de su transporte al sitio de disposición final, además de obligarse sin costo alguno para AGUAS DEL VALLE recoger los desechos regados y transportarlos al sitio de disposición final; e) EL CONTRATISTA se compromete a utilizar una campana, a fin de alertar a los usuarios la llegada de él camión recolector de basura; f) la violación a estas disposiciones y las establecidas en la Cláusula SEPTIMA de este contrato, serán sancionadas Con una MULTA de TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 350.00) CADA VEZ QUE SE COMETA LA FALTA; El monto de las MULTAS se debitara del pago semanal efectuado a EL CONTRATISTA por el servicio prestado en el periodo que corresponde.- g) El encargado del Relleno Sanitario, extenderá como

requisito una constancia UN VALE el cual será documento obligatorio para efectos del pago correspondiente.- Para la coordinación del mencionado trabajo AGUAS DEL VALLE designa al Jefe de la Sección de Desechos Sólidos, al encargado del Relleno Sanitario y al Supervisor de rutas como las personas responsables de estas actividades, así como a recoger la basura a satisfacción de los usuarios y de AGUAS DEL VALLE.- **DECIMO PRIMERA: (DAÑO A TERCEROS)**. El CONTRATISTA acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocaren daños a terceras personas, muebles o inmuebles durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos, según las circunstancias del daño provocado y exime de toda responsabilidad civil o penal a AGUAS DEL VALLE.- **DECIMO SEGUNDO:** Este contrato en ningún momento crea una relación laboral con el contratista. **DECIMO TERCERA.- (RESCISION DEL CONTRATO)**.- AGUAS DEL VALLE se reserva el derecho de dar por finalizado este contrato cuando se vean afectados los intereses Municipales y vecinales, sin responsabilidad de su parte, a efecto de asegurar la calidad en la prestación de servicio, medida en términos de su frecuencia y horario de prestación, además de una disposición adecuada de los desechos.- **DECIMO CUARTA (ACEPTACION)** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de San Pedro sula o en lo competente en su caso.- **DECIMO QUINTA CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de :INTEGRIDAD,LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS , ABSTENIENDONOS DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contrataciones del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada a nuestro nombre y representación trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara a: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influir las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias; entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizar para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquier de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiese deducirle. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta

cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMO SEXTO (RATIFICACION)**. Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido en cada una de las cláusulas de este contrato.- En fe de lo cual, y manifestando EL CONTRATISTA que es cierto todo lo aquí expuesto por AGUAS DEL VALLE, firmamos el presente contrato en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los un días del mes de mayo del año dos mil Diecinueve.


ING PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ L.
GERENTE GENERAL
Aguas del Valle



ALEX ROBERTO MENDOZA
CONTRATISTA

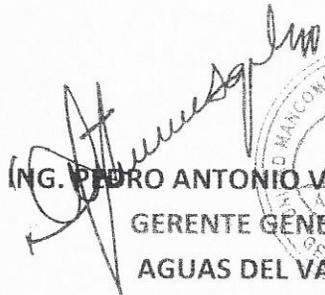
Cc: Archivo / Cont. ADV-033-2019

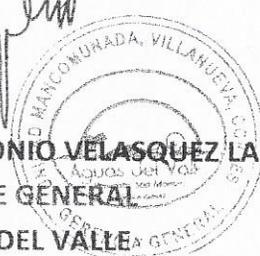
CONTRATO DE SUMINISTRO

ADV-034-2019

Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta Ciudad de El Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1984-00629, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ing. Pedro Antonio Velásquez Lazo como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° 38-2012 y Acta de Mancomunidad N° 1508-2013, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. 06-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento y **SALOMON OCHOA CASTELLON (INVERSIONES OCHOA)** mayor de edad, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes con Tarjeta de Identidad No. 0511-1973-00091 y Solvencia Municipal No. 191256, en representación de Inversiones Ochoa RTN No 05111973000913, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara "**AGUAS DEL VALLE**" que necesita se realice el siguiente trabajo: **1) ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA REPARTIR 62 Viajes de agua potable, para abastecer las zonas afectadas por la escasez, en todo el Municipio, debido a los problemas en los sistemas de bombeo y la baja producción de agua.**- **SEGÚNDA:** Declara el señor **SALOMON OCHOA CASTELLON** que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo "**AGUAS DEL VALLE**" designa al Jefe de Operación y Mantenimiento para que a través del Departamento de Agua Potable Supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en "**AGUAS DEL VALLE**" la veracidad de los mismos.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por quince días (15), aproximadamente a partir de la fecha del 03 de mayo de 2019, hasta completar el numero de 62 Viajes, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de "**AGUAS DEL VALLE**" a través de la Gerencia Técnica; el atraso en la entrega de los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato hará responsable al contratista del pago de una multa igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de atraso.- **CUARTA: (COSTO DE LOS TRABAJOS).**- "**AGUAS DEL VALLE**" pagara al "**CONTRATISTA**" por los trabajos antes mencionados la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 74,400.00)** Detallados de la siguiente manera: **62 VIAJES A L. 1,200.00 por cada viaje**, con el entendido que los costos del Motorista, combustible y mantenimiento de las unidades será responsabilidad del contratista. **El contratista en mención no está sujeto a retención del 12.5% de la ISR ya que presento constancia de pagos a Cuenta.**- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), de manera parcial o total contra entrega de los trabajos parcial o totalmente finalizados.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS):** "**EL CONTRATISTA**" acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y en consecuencia exime de toda responsabilidad civil y penal presenta y futura.- **SÉPTIMA: (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA).**- "**ELCONTRATISTA**" asume plena responsabilidad por la custodia o manejo de los materiales y equipos propiedad de "**AGUAS DEL VALLE**" , en caso de extravió o deterioro correrá por su cuenta la sustitución

B. De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. iiA la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA (RATIFICACIÓN)**.- Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando "EL CONTRATISTA" que es cierto todo lo aquí expuesto por "AGUAS DEL VALLE" firmamos el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil Diecinueve.-


ING. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL VALLE




SALOMON OCHOA CASTELLÓN
CONTRATISTA



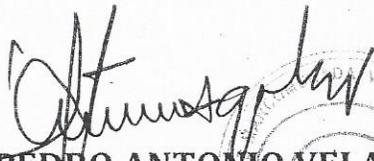
Cc: Archivo cont. ADV-034-2019

CONTRATO DE SERVICIOS

ADV-035-2019

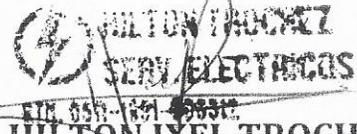
Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de Progreso, Yoro, con Tarjeta de Identidad No. **1706-1984-00629**, actuando en su carácter de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ingeniero Pedro Antonio Velásquez como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° **38-2012** y Acta de Mancomunidad N° **1508-2013**, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. **06-2013** de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento y **HILTON IXEL TROCHEZ REDONDO**, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes con Tarjeta de Identidad No. **0511-1991-00851** con RTN n° 05111991008512 quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara Aguas del Valle, que necesita se realicen los siguientes trabajos: **1) Instalación de banco de transformadores 2X100KVA en 240/480V para estación de bombeo No. 3 Zona Cañera y de acuerdo a la solicitud 2903-19B y Cotización C046-2019 que forman parte de este Contrato.** **SEGUNDA:** Declara el señor **HILTON IXEL TROCHEZ REDONDO**, que se encuentra en plena capacidad para realizar las obras detalladas en la cláusula primera de este contrato, así mismo "**Aguas del Valle**" designa al Gerente Técnico para que a través de la Gerencia Técnica supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en "**Aguas del Valle**" la veracidad de los mismo.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por un periodo no mayor de DIEZ (10) días calendario a partir de la firma del presente contrato, en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de "**Aguas del Valle**" a través de la Gerencia Técnica.- el **atraso en la entrega de los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato hará responsable al contratista del pago de una multa igual al 0.36% del valor Contrato por cada día de atraso.** **CUARTA: (COSTO DE LOS TRABAJOS).** -"**AGUAS DEL VALLE**" pagara al "**CONTRATISTA**" por los trabajos antes mencionados la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L.40,000.00), Y en base a la solicitud y a la oferta presentada.**- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), Según los avances de obras de acuerdo a las estimaciones presentadas y aprobadas por el supervisor.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS):** "**EL CONTRATISTA**" acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.- **SÉPTIMA: (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA).**- "**EL CONTRATISTA**" asume plena responsabilidad por la custodia o manejo de los materiales y equipos propiedad de "**Aguas del Valle**", en caso de extravió o deterioro correrá por su cuenta la sustitución o el pago del valor de los mismos.- **OCTAVA: (RESCISION DEL CONTRATO).**- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de estas, mediante una simple notificación, esto bajo el entendido de que "**Aguas del Valle**" deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago, o "**EL CONTRATISTA**" deberá terminar

entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA.- (RATIFICACIÓN).**- Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando **"EL CONTRATISTA"** que es cierto todo lo aquí expuesto por **"Aguas del Valle"** firmamos el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


ING. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ.
GERENTE GENERAL




ING. HILTON IXEL TROCHEZ R.
CONTRATISTA



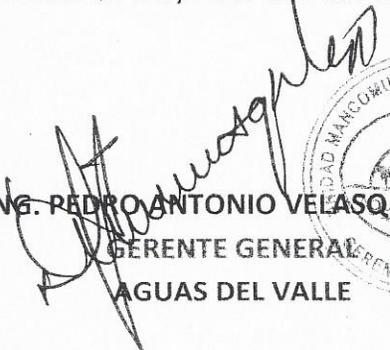
Cc: Archivo Cont. ADV-035-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO

ADV-036-2019

Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta Ciudad de El Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1984-00629, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ing. Pedro Antonio Velásquez Lazo como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° 38-2012 y Acta de Mancomunidad N° 1508-2013, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. 06-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento y **SALOMON OCHOA CASTELLON (INVERSIONES OCHOA)** mayor de edad, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes con Tarjeta de Identidad No. 0511-1973-00091 y Solvencia Municipal No. 191256, en representación de Inversiones Ochoa RTN No 05111973000913, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara "**AGUAS DEL VALLE**" que necesita se realice el siguiente trabajo: **1) ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA REPARTIR 62 Viajes de agua potable, para abastecer las zonas afectadas por la escasez, en todo el Municipio, debido a los problemas en los sistemas de bombeo y la baja producción de agua.**- **SEGÚNDA:** Declara el señor **SALOMON OCHOA CASTELLON** que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo "**AGUAS DEL VALLE**" designa al Jefe de Operación y Mantenimiento para que a través del Departamento de Agua Potable Supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en "**AGUAS DEL VALLE**" la veracidad de los mismos.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por quince días (15), aproximadamente a partir de la fecha del 13 de mayo de 2019, hasta completar el numero de 62 Viajes, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de "**AGUAS DEL VALLE**" a través de la Gerencia Técnica; el atraso en la entrega de los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato hará responsable al contratista del pago de una multa igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de atraso.- **CUARTA: (COSTO DE LOS TRABAJOS).**- "**AGUAS DEL VALLE**" pagara al "**CONTRATISTA**" por los trabajos antes mencionados la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 74,400.00)** Detallados de la siguiente manera: **62 VIAJES A L. 1,200.00 por cada viaje**, con el entendido que los costos del Motorista, combustible y mantenimiento de las unidades será responsabilidad del contratista. **El contratista en mención no está sujeto a retención del 12.5% de la ISR ya que presento constancia de pagos a Cuenta.**- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), de manera parcial o total contra entrega de los trabajos parcial o totalmente finalizados.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS): "EL CONTRATISTA"** acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y en consecuencia exime de toda responsabilidad civil y penal presenta y futura.- **SÉPTIMA: (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA).**- "**ELCONTRATISTA**" asume plena responsabilidad por la custodia o manejo de los materiales y equipos propiedad de "**AGUAS DEL VALLE**" , en caso de extravió o deterioro correrá por su cuenta la sustitución

B. De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. iiA la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA (RATIFICACIÓN).**- Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando **"EL CONTRATISTA"** que es cierto todo lo aquí expuesto por **"AGUAS DEL VALLE"** firmamos el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil Diecinueve.-


ING. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ LAZO
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL VALLE




SALOMON OCHOA CASTELLÓN
CONTRATISTA



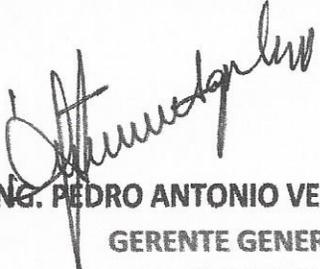
Cc: Archivo cont. ADV-036-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO

ADV-037-2019

Nosotros, **PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta Ciudad de El Progreso Yoro, con Tarjeta de Identidad No. 1706-1984-00629, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DEL VALLE** según Acta N° 002-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, en que establece: "Se tiene por oficializado el nombramiento del Ing. Pedro Antonio Velásquez Lazo como Gerente General de Aguas del Valle", quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y Cláusula 19 del convenio de Administración Delegada de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, celebrado entre la Municipalidad de Villanueva, Cortes y la Unidad Mancomunada Municipal ratificada mediante Acta Extraordinaria de la Corporación Municipal de Villanueva N° 38-2012 y Acta de Mancomunidad N° 1508-2013, quien en adelante se conocerá como "**AGUAS DEL VALLE**" y así mismo facultado mediante acta de sesión extraordinaria No. 06-2013 de fecha 27 de febrero de 2013 en la cual se aprueba el acuerdo nación y delegación de los servicios de agua potable y saneamiento y **SALOMON OCHOA CASTELLON (INVERSIONES OCHOA)** mayor de edad, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Cortes con Tarjeta de Identidad No. 0511-1973-00091 y Solvencia Municipal No. 191256, en representación de Inversiones Ochoa RTN No 05111973000913, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: (OBJETO DEL CONTRATO).**- Declara "**AGUAS DEL VALLE**" que necesita se realice el siguiente trabajo: **1) ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA REPARTIR 62 Viajes de agua potable, para abastecer las zonas afectadas por la escasez, en todo el Municipio, debido a los problemas en los sistemas de bombeo y la baja producción de agua.**- **SEGÚNDA:** Declara el señor **SALOMON OCHOA CASTELLON** que se encuentra en plena capacidad para realizar los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato, así mismo "**AGUAS DEL VALLE**" designa al Jefe de Operación y Mantenimiento para que a través del Departamento de Agua Potable Supervise la ejecución de los trabajos realizados y para que conste en "**AGUAS DEL VALLE**" la veracidad de los mismos.- **TERCERA: (PLAZO DEL CONTRATO).**- La duración del presente contrato será por quince días (15), aproximadamente a partir de la fecha del 22 de mayo de 2019, hasta completar el numero de 62 Viajes, debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de "**AGUAS DEL VALLE**" a través de la Gerencia Técnica; el atraso en la entrega de los trabajos detallados en la cláusula primera de este contrato hará responsable al contratista del pago de una multa igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de atraso.- **CUARTA: (COSTO DE LOS TRABAJOS).**- "**AGUAS DEL VALLE**" pagara al "**CONTRATISTA**" por los trabajos antes mencionados la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 74,400.00)** Detallados de la siguiente manera: **62 VIAJES A L. 1,200.00 por cada viaje**, con el entendido que los costos del Motorista, combustible y mantenimiento de las unidades será responsabilidad del contratista. **El contratista en mención no está sujeto a retención del 12.5% de la ISR ya que presento constancia de pagos a Cuenta.**- **QUINTA: (FORMA DE PAGO).**- El pago de este Contrato se hará en moneda de curso legal (lempiras), de manera parcial o total contra entrega de los trabajos parcial o totalmente finalizados.- **SEXTA (DAÑOS A TERCEROS):** "**EL CONTRATISTA**" acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble o inmueble durante la ejecución del mismo, será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado y en consecuencia exime de toda responsabilidad civil y penal presenta y futura.- **SÉPTIMA: (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA).**- "**ELCONTRATISTA**" asume plena responsabilidad por la custodia o manejo de los materiales y equipos propiedad de "**AGUAS DEL VALLE**" , en caso de extravió o deterioro correrá por su cuenta la sustitución

B. De parte del contratante. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. iiA la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo lo entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA PRIMERA (RATIFICACIÓN).**- Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando **"EL CONTRATISTA"** que es cierto todo lo aquí expuesto por **"AGUAS DEL VALLE"** firmamos el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, a los Veintidós días del mes de Mayo del año dos mil Diecinueve.-


ING. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ LAZO
GERENTE GENERAL
AGUAS DEL VALLE



SALOMON OCHOA CASTELLON
CONTRATISTA

Cc: Archivo cont. ADV-037-2019